

Recomendación: 26/2009

Expediente: CODHEY 266/2008

Quejosos: PELM y CRAG. (Representantes Comunes) y Padres de familia y/o tutores de la Escuela Primaria Federal “Nueva Creación”, actualmente denominada “Chichén Itzá”, ubicada en la calle 34 S/N, entre 75 y 75 “A”, del fraccionamiento Tixcacal Opichén, de esta Ciudad.

Agraviados:

- PELMI, CRAG, padres de familia y/o tutores, y alumnos del mencionado plantel educativo.

Derechos Humanos vulnerados:

- Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.
- Derecho al trato digno.

Autoridades Responsables:

- Personal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.

Recomendación dirigida al:

- Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

Atento el estado que guarda el expediente **CODHEY 266/2008**, relativo a la queja iniciada por los ciudadanos P E L M, C R A G, padres de familia y/o tutores de la escuela primaria “Nueva Creación”, actualmente denominada “Chichén Itzá”, ubicada en la calle 34 S/N, entre 75 y 75 “A”, del fraccionamiento Tixcacal Opichén, de esta Ciudad, en agravio de los antes citados y alumnos de dicho plantel educativo; por hechos violatorios atribuibles a personal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán; y no habiendo diligencias pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; así como los numerales 95 fracción II, 96 y 97, de su Reglamento Interno, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

COMPETENCIA

Los dispositivos legales 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 Bis, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; numerales 3 y 11, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; 12, 95, fracción II, de su Reglamento Interno.

HECHOS

PRIMERO.- El veintiséis de abril de dos mil ocho, comparecieron los ciudadanos P E L M y C R A G, quienes en ese momento se ostentaron, la primera como presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia en Yucatán, y el segundo como vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria “Nueva Creación”, ubicada en Tixcacal Opichén, en la que expresaron lo siguiente: “... **la C. P L M manifiesta que el día veintidós de abril de dos mil ocho, recibió reportes de una serie de irregularidades en las que incurre la C. Profesora Elia Dájer Ruiz, Directora de la Escuela Primaria “Nueva Creación”, ubicada en Tixcacal Opichén, entre las que sobresalen que algunos profesores de dicho plantel maltratan física y psicológicamente a los alumnos. Señala el C. A G que sus dos hijos le han comentado que una profesora del segundo grado ha llegado a amenazar exhibiendo un cinturón, y el profesor de cuarto grado ha colocado a algunos menores en posición de carretilla forzándolos para que se arrodillen como medida represiva para imponer disciplina; de igual forma emplean a los alumnos para actividades de limpieza y recoja de basura; que la Directora realiza actividades para recaudar fondos, una de ellas fue una proyección de películas en una pantalla multimedia con fines lucrativos, ese día (14 de marzo) en el salón de sexto grado accidentalmente se quedaron encerrados los alumnos, pues se cerró el candado colocado en la puerta y no había personal docente en el interior del aula; cabe mencionar que únicamente la Directora y el intendente cuentan con la llave de los candados y en vista de que no estaban presentes al momento en que ocurrió este hecho, los padres de familia que se hallaban en el plantel tuvieron que dar aviso a la Secretaría de Seguridad Pública para que acudan a auxiliar a los alumnos que estaban gritando desde el salón. Continúa diciendo la C. L M que desde que los padres de familia tienen conocimiento de sus derechos y obligaciones contemplados en el Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia que les rige, pudieron darse cuenta que todas las acciones y actitudes de la Profesora Dájer Ruiz iban en contra de sus derechos, por lo que a principios del mes de noviembre del año próximo pasado acudieron a ella para hacerle entrega del Reglamento y demás documentos de las Asociaciones de Padres de Familia, para que corrigiera su actitud; siendo el caso, que por el contrario aumentaron los malos tratos, ahora no sólo en contra de los alumnos, sino que también en contra de los padres, particularmente en contra del C. A G. Que hasta la presente fecha la Profesora Dájer Ruiz no ha entregado su Acta Constitutiva a la Mesa Directiva, la cual le fue solicitada por escrito el mes de noviembre del año pasado (2007); el C. A G pudo comprobar que no estaba debidamente requisitada, ya que a través de su personal docente estuvo localizando a los padres de familia para que firmen dicha acta, siendo esto una grave violación al Reglamento de los padres de familia, puesto que las Actas Constitutivas de las Asociaciones de Padres de Familias se firman y requisitan debidamente el mismo día en que se**

levantan en las elecciones y/o renovaciones de las Mesas Directivas en los primeros quince días al inicio de cada ciclo escolar. Agrega la C. L M, con el propósito de dar atención a los reportes de los padres de familia, acudió juntamente con otros cuatro padres de familia al plantel educativo antes referido, el día veinticinco de abril, a las 07:40 AM, con el propósito de dialogar con la Directora, y para que con base al citado Reglamento, tomar los acuerdos necesarios y así subsanar las irregularidades planteadas, pero fue el caso que la multicitada Directora no les permitió el acceso a la Escuela y les atendió en la calle con una actitud negativa y cerrada al diálogo, indicándoles que la actitud que asumía era por instrucciones que le habían girado los Profesores Francisco Fuentes García y Cuauhtémoc Trejo Tabasco, Supervisor y Jefe de Sector, respectivamente; a lo que la C. L M procedió a entregarles a los Servidores Públicos documentación para que luego se comunicaran con ella. Este hecho se traduce en una clara violación al artículo 16, del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, ya que dicho numeral versa: “El domicilio de las Asociaciones de las escuelas será el mismo de los establecimientos escolares en que estén constituidas”. **Por último, se hace constar que acuden también los siguientes padres de familia:** L.A.H.V., D.M.S.H., M.E.R.H., y M.C.C., quienes hacen constar que es su voluntad que los C.C. C R A G y P L M, sean los representantes comunes para oír y recibir notificaciones y (sic) en el presente asunto; de igual forma manifiestan que desean que sus nombres se mantengan en el anonimato por temor a represalias... Anexando los comparecientes, copias simples del acta la que asientan los algunos (sic) hechos violatorios a sus derechos, dicho documento consta de tres fojas útiles...”

SEGUNDO.- El veintiocho de abril de dos mil ocho, se recibió la llamada telefónica de la quejosa M.C.C. en la que manifestó: “... que desea ampliar su queja interpuesta el día veintiséis de abril del presente año, toda vez que el día de hoy cuando fue a buscar a su hija, el profesor de ésta le pidió que acudiera a platicar con él sobre el conflicto que hay con la Directora del plantel, de igual forma dijo que al retirarse del lugar, había un grupo de maestros reunidos cerca de la reja de entrada y decían que la demandarían. Por último, manifestó que desearía que visitador de la CODHEY la acompañara a la escuela para cuando se llevara a cabo la audiencia con el profesor, y que el día de mañana, a las ocho horas con treinta minutos, comparecerá ante este Organismo para llevar a cabo la ampliación de la queja por estos nuevos hechos...”

TERCERO.- El veintinueve de abril de dos mil ocho, comparecieron M.C.C., A.A.D. y G.N.G., en la que esencialmente refirieron: “... **C.C.** acude en calidad de integrante de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria “Nueva Creación”, ubicada en el fraccionamiento Tixcacal Opichén. En uso de la voz manifiestan que desean ampliar su queja interpuesta el veintiséis de abril del presente año, toda vez que el día de ayer el profesor de cuarto grado, quien sólo sabe que se llama Francisco, abusa de su autoridad ejerciendo actos de intimidación para con su hija, quien cursa el sexto grado, haciendo comentarios en voz alta en presencia de esta alumna a la maestra Elizabeth quien imparte clases al primer grado, que la mamá que recabó firmas de padres de familia, la demandaría y la metería al bote (palabras textuales del profesor), siendo que la maestra le preguntó al profesor quién era esa mamá y él respondió: Doña M., la mamá de sexto grado (sic). Que a la hora de la salida, el referido profesor encontrándose a mitad de la calle, le dijo a la ciudadana M. E. R. H., quien se encontraba parada en la acera frente del plantel, que le dijera a doña M., que necesitaba hablar con ella el día

veintinueve de este mes en el salón de cuarto grado o en la Dirección de la escuela. **Continúa diciendo M.C.C.**, que el día de ayer, al llegar a su casa se encontró a su hija ciudadana G.M.C. llorando en la sala y al preguntarle el motivo, la menor contestó que lloraba por lo que el profesor Francisco comentó a la hora del recreo (manifestado con anterioridad) porque tenía miedo de que la metieran a la cárcel. Que el día de hoy a la hora de entrada a clases el multicitado Profesor se le acercó a la de la voz y le preguntó si ella era Doña M., a lo que la de la voz dijo que sí y el maestro le dijo que pasara con él porque necesitaba hablar con ella en ese momento, a lo que la de la voz le contestó que en ese momento no podía, pero que si era a la hora de la salida con mucho gusto, a lo que el profesor manifestó estar de acuerdo y que la esperaría a la hora de la salida, y por eso solicita el apoyo de un visitador para acudir a la cita pactada, porque ignora los motivos por los cuales quiere hablar con ella y teme ser objeto de represalias e intimidación. **De igual forma, A.A.D., y G.N.G.**, manifiestan que comparecen ante este Organismo para que sean incluidas en la presente queja, **señalando la ciudadana N.G.**, que el profesor Francisco quien actualmente imparte clases al grupo del cuarto grado y el año pasado se encargaba del sexto grado en el que cursó su hijo M.N.R.N., la de la voz al inicio del curso escolar preguntó dicho profesor que porqué indicaba a los padres de familia que no se llevarían todos los libros de texto que da la SEP, a lo que el profesor le contestó de mala gana y con prepotencia que llevarían un libro de guía que tendrían que comprar a la directora y que lo dejaran trabajar, en caso de que a mediados del curso no vieran que sus hijos no aprenden o avanzan en sus estudios, que se lo dijeran. En el transcurso del tiempo en el que su hijo continuó estudiando, el profesor siempre le contestaba de manera prepotente, grosera, repitiéndole que lo dejara trabajar. Que en el salón de clases el referido profesor humillaba a su hijo diciendo que era un flojo, se refería a sus alumnos con calificativos de flojos, mediocres, que al salir de la escuela serían unos delincuentes. Que en la última junta de padres de familia, realizada aproximadamente el día seis de junio del año pasado (2007) llevada a cabo en el salón de sexto grado, el profesor Francisco le gritó estando presente la directora, quien no intervino para moderar y/o corregir al maestro. Que en una ocasión su hijo acudió a la escuela portando ropa con los colores del uniforme, no siendo propiamente el uniforme que se vendía en la escuela, por lo cual lo separaron de su grupo, diciéndole que lo iban a integrar en un grupo especial por no llevar el uniforme. Además la directora vende uniformes de educación física por la cantidad de \$120.00 ciento veinte pesos, y al averiguar los padres de familia sobre los precios de los uniformes, compararon y se dieron cuenta que el costo es más alto que el costo real y resultaron de mala calidad. Que el personal docente del plantel trata a gritos a los menores, como por ejemplo, en la clase de educación artística y que los dejan al sol como castigo si la actividad no les sale bien. Ponen a los alumnos a hacer el aseo de los salones y a recoger la basura en horario de clase. Han fijado horario a los baños de 9:30 a 10:30, y después de este horario no se vuelven a abrir, habiendo ocurrido que los niños han sufrido accidentes por sus necesidades fisiológicas, o, en su defecto, acuden a otras áreas de la escuela para realizarlas con el peligro latente de que un animal los pique. Que el día de ayer no asistió el intendente y el baño permaneció cerrado todo el tiempo de clases. Que condicionan a los padres para que realicen labores de desyerbar, subiendo puntos en algunas materias a los hijos de los padres que realicen esa labor. Que la directora realiza actividades lucrativas, tales como ventas de aretes, uniformes, alimentos, rifas, proyección de películas, etc. Cabe señalar, que en ocasiones las películas que se proyectan no son de contenido apto para niños. Que de todas las actividades que la directora realiza, no rinde cuentas a los padres y las realiza en horario de clases,

hostigando a los niños para que participen de manera obligatoria al igual que sus padres, causándoles un perjuicio, pues los padres no cuentan con recursos económicos suficientes para hacer tantas erogaciones. Que intentó hacer del conocimiento al C. Francisco Fuentes García, Supervisor de la Escuela, comunicándose a su número celular, y al contactarlo el funcionario le dijo a la ciudadana N.G., que le proporcionara su nombre completo y su dirección para que pudiera atenderla, también le preguntó si ella era una de las personas que querían sacar a la directora, sin tomar en cuenta, minimizando las irregularidades que la de la voz le manifestó. Agrega la de la voz, que por comentarios se ha enterado que a la escuela la han denominado “Almoloyita” en alusión a las autoridades escolares. **La ciudadana A.A.D., manifiesta** que su hijo D.U.D.A., quien cursa el primer grado es constantemente agredido físicamente por sus compañeros de clase, pues lo han arañado, golpeado, pateado, e incluso lo han intentado ahorcar ante la indiferencia su profesor (sic), quien sé responde al nombre de R, causándole temor de acudir a la escuela; que el menor G., quien está en el mismo salón de su hijo le ha llegado a decir a éste: “Te voy a tocar tu culito”, y el maestro no hace algo al respecto. También se queja de que a causa de que cierran los baños, los menores se tienen que aguantar las ganas de realizar sus necesidades fisiológicas o hacerlas en otra parte, como el patio o atrás del salón. El día de ayer, después del recreo en clase de educación física el profesor de dicha materia puso a rodar a los niños en pleno sol, siendo que el menor D.D., se quemó los codos por lo caliente del suelo, y otro niño se vomitó. Por el temor a la integridad de su hijo en múltiples ocasiones ha intentado reportárselo a la directora, profesora Elia Dájer Ruiz, quien se ha negado a atenderla personalmente, empleando a la intendente Liliana, quien impide el acceso al plantel a los padres de familia. A manera de conclusión, manifiestan las comparecientes que están de acuerdo con que los ciudadanos C R A G y P L M, sean los representantes comunes en el presente asunto...”

CUARTO.- Acta circunstanciada, levantada por personal de esta Comisión, el **veintinueve de abril de dos mil ocho**, en la que aparece: “... el día de hoy me constituí en compañía de los señores M.C.C. e I.M.A., a la escuela primaria “Nueva Creación”, ubicada en el fraccionamiento Tixcacal Opichén, de esta ciudad, lo anterior a fin de acompañarlos a una cita que le había sido extendida verbalmente a la señora C.C., por el maestro de cuarto grado a quien conoce como Francisco, siendo el caso que al apersonarnos ante dicho profesor, el suscrito le informó que el motivo de mi presencia era para estar presente en la entrevista que él iba a tener con la madre de familia referida y que mi intervención consistiría en escuchar los motivos de la cita, ante esto el citado profesor Francisco empezó a decir que no tenía porque estar el suscrito presente, que le había dicho a la madre de familia que acuda, pero para platicar con ella, e incluso no tenía porque ir su esposo ahí presente, sin embargo éste sí podía entrar, pero que si querían que se entere toda la escuela lo podían decir en ese momento, en que nos encontrábamos fuera de las instalaciones en un pasillo; ante esto el suscrito lo conminó a que no levantara la voz, que no era necesario, por lo que le volví a explicar cuál era el motivo de mi presencia, siendo el caso que en esos momentos se acercó una persona del sexo femenino que la señora C.C., me indicó es la directora del plantel, la profesora Elia Dájer, a quien me presenté y le informé del motivo de mi presencia, siendo que la citada directora escuchó la postura del profesor Francisco quien decía que ya no iba a hablar con doña M.; sin embargo, en un momento dado cambio de parecer y dijo que siempre sí atendería a la citada madre de familia, por lo que nos dirigimos a una oficina administrativa donde el maestro y la madre de familia se sentaron, y el maestro Francisco expresó

a doña M., su inconformidad en su contra, porque le habían dicho que la señora estaba hablando mal de él y de otros maestros, y que incluso había visitado a la señora C.C., a padres de familia para dejarlo mal, por lo cual la había citado para aclarar esto y que no se meta con él, ante tal manifestación la señora C.C., y su esposo I.M.A., le indicaban que no se exalte, ya que el profesor alzaba el tono de su voz, e incluso el suscrito visitador le hizo ver de nuevo que no era necesario que levante tanto el tono de su voz, pero él continuaba diciendo que no era necesario haber llegado al hecho de que personal de la Comisión de Derechos Humanos estuviera presente en la cita que él le había extendido a la madre de familia, y que no sabía porqué se le involucraba a él ya que nunca había tenido trato con doña M., expresando don I.M.A., que no era necesario que esté gritando; refiriendo el maestro Francisco, de nuevo, que les pedía que no se siguieran metiendo con él, e involucrándolo en hechos que le causan perjuicios, y que si tenía algún tipo de inconformidad relacionada con la Mesa Directiva de Padres de Familia, que eso lo traten afuera y no sigan hablando de él y dejándolo mal con los padres de familia, diciendo que era todo lo que tenía que decir y tenía que retirarse, por lo que se levantó y se salió del lugar referido, siendo que en el mismo se encontraban también escuchando otras personas que me indicó la señora C.C., eran profesores; asimismo estaba presente el señor C A, quien me indicó la señora C.C., es el vicepresidente de la Mesa Directiva de Padres de Familia, mismo que le indicó a la directora, profesora Elia Dájer Ruiz, que los integrantes de la Directiva de Padres de Familia nunca firmaron el acta constitutiva de dicha Directiva, por lo que no saben porqué no se firmó la misma con sus integrantes, expresando la directora que la misma se le entregó al Supervisor de Zona y está firmada, reiterando el señor C A que no era así, que no había sido firmada por sus integrantes y ella lo sabía; asimismo la señora M.C.C., les leyó a los maestros ahí presentes el contenido de un oficio firmado por padres de familia de dicho plantel educativo, y que se anexa a la presente acta para debida constancia; del mismo modo le reprocharon a la directora de un episodio suscitado días antes en que no se les permitió la entrada al plantel con la señora P L M, expresando que esto fue así porque ella tiene un oficio donde sus superiores le informaron que tal persona no es actualmente la Presidenta Estatal de la Asociación de Padres de Familia, y que tenía dicho oficio, pero no lo halló en esos momentos, pero se los haría llegar con posterioridad...”

QUINTO.- Acta circunstanciada, levantada por personal de esta Comisión, **el veintidós de mayo de dos mil ocho**, en la que se observa: “... me constituí al local que ocupa la escuela primaria federal “Nueva Creación”, ubicada en la calle 34 S/N, entre 75 y 75 “A”, del fraccionamiento Tixcacal Opichén, de esta ciudad, lugar en donde tendrían verificativo una Asamblea Ordinaria General de la Mesa Directiva de Padres de Familia de la citada escuela, motivo por el cual procedí a entrevistarme con el ciudadano C A G (Vicepresidente), mismo que estuvo acompañado de las ciudadanas M.E.R.H. (secretaria), J C M (tesorera), y por las vocales M.C.C., M C C P y C I S, y de la ciudadana P L M, quien me manifestó ser la Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia, acto seguido el C. C A, me informó que la Asamblea estaba programada para las 19:30 horas, que solicitó las instalaciones de la escuela una hora antes para instalar el sonido, poner las sillas, etcétera; es el caso, que pude percatarme que la escuela primaria federal “Nueva Creación”, en todo momento estuvo cerrada con candado, sin que ninguna autoridad o personal de la escuela acudiera a abrirla para que se verifique la Asamblea, y a pregunta expresa del suscrito si le habían notificado algo al respecto señaló que no, pero que la directora estaba mal, ya que él formuló su petición por escrito y con sus actos negativos se está

percatando que la respuesta fue negativa, ante tal situación y al estar llegando los padres de familia, aproximadamente a las 20:00 horas, el C. C A se vio en la necesidad de instalar únicamente un equipo de sonido en un predio de enfrente marcado con el número 657, de la calle 34, entre 75 y 75 "A", dando inicio la Asamblea; acto seguido se procedió a hacer entrega del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia a todos los asistentes y se trataron diferentes asuntos relacionados con el proceder de la Directora y del personal docente que presuntamente ha realizado actos arbitrarios en contra de los alumnos. Asimismo, hago constar que durante la Asamblea estuvo realizando sus rondines de vigilancia, la unidad antimotín con número económico 1874, al mando del policía tercero Juan Pablo Cortazar Gómez, quien se acercó al suscrito para preguntar cuál era el motivo de la reunión en ese predio, procediendo el suscrito a enseñarle el oficio, y la razón por la que se reunieron los padres en ese predio obedeció a que nadie abrió las puertas de la escuela, asimismo en esos momentos pasó a las puertas del predio la unidad con número económico 5626, al mando del Comandante Luis García González, quien al pasar a las puertas se le observó una videograbadora con la que presuntamente estaba filmando la reunión, a los pocos minutos se estacionó otra camioneta 5627, de la cual no se pudo averiguar el nombre del responsable, pero según escuché los elementos antimotines lo saludaron como comandante, ante tal situación le señalé al policía Cortazar Gómez que podrían intimidar a los asistentes, ya que eran tres unidades estacionadas, acto seguido se retiraron las camionetas 5626 y 5627, y el elemento antes mencionado me explicó que ellos nada más están al pendiente de lo que pueda suceder, pero que por ningún motivo era su intención intimidar a los padres de familia, procediendo a retirarse del lugar; hago constar que también pasaron a las puertas del lugar las carropatrullas con número 5732 y 5756. Dicha reunión terminó aproximadamente a las 21:15 horas, acordando reunirse de nuevo al día siguiente a las 07:00 horas, solicitando mi presencia. Por otro lado, hago constar que se me acercó una persona del sexo masculino, que dijo llamarse I.M.A. y ser el padre de una menor que cursa el sexto grado en la mencionada escuela primaria y me manifestó su inconformidad por los niños que van salir de la primaria, están organizando su festival de fin de curso, pero es el caso que la directora Elia Dájer Ruiz no les prestó la escuela para que realicen sus ensayos del vals y por este motivo los menores están ensayando en la vía pública, con el peligro de que puedan ser arroyados por algún automotor y todo porque la citada directora no presta las instalaciones para que se verifiquen los ensayos..."

SEXTO.- Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, **el veintitrés de mayo de dos mil ocho**, en la que aparece: "... me constituí al local que ocupa la escuela primaria federal "Nueva Creación",... lugar en donde se reunirían los padres de familia acompañados de los integrantes de la Directiva de Padres de Familia, los ciudadanos C A G (vicepresidente), mismo que estuvo acompañado de las ciudadanas M.E.R.H. (secretaria), J C M (tesorera), y por las vocales M.C.C., M C C P y C I S, para saber el motivo por el cual no les fue proporcionado el local que ocupa la escuela para que el día anterior realicen una Asamblea General, y tratar inconformidades que se están suscitando en el plantel escolar; es el caso, que al llegar procedí a informarles a los presentes que pediría entrevistarme con la directora en relación a lo sucedido el día anterior, para tal efecto y **previamente identificado solicité una audiencia con la profesora Elia Dájer Ruiz, quien me atendió en sus oficinas, estando presente el subdirector de la misma, profesor Francisco Rodríguez González, a quienes expliqué que el motivo de mi visita es para saber el motivo por el cual no habían dado acceso a los padres de familia**

*para que realicen la Asamblea General programada el día anterior y saber cuál era su disposición para que la misma sea reprogramada, ante tal situación el profesor Rodríguez respondió que en primer lugar la persona que debería convocar a una Asamblea es el presidente, es decir, el C. C A no es quien debe convocar a una Asamblea de Padres, que lo que está sucediendo es que el señor A quiere destituir al presidente; aunado a lo anterior la escuela, durante los días 20, 21 y 22 de mayo del año en curso (2008), cada profesor de grupo estuvo informando a los padres de los problemas que presuntamente se habían suscitado, obteniendo una respuesta de conformidad hacia la forma de enseñar de los maestros, **por lo que no le encuentran motivo para volverlos a reunir, e incluso recabaron las firmas de la mayoría de los padres de familia, quienes en todo están de acuerdo con la forma de trabajar, tanto de los directivos como del personal docente; que no es posible programar una Asamblea, ya que el problema que se viene suscitando ya no está en sus posibilidades de resolverse en la escuela, que para que exista una solución los padres deben dirigirse de manera directa con el inspector de zona profesor Francisco Fuentes García, ya que fue por instrucciones de dicho inspector que no se presten las instalaciones de la escuela, y que cualquier duda acuda a hablar con el profesor Fuentes, proporcionándome la dirección de sus oficinas; asimismo, y en relación a los alumnos de 6° grado que el día de ayer en la tarde estaban ensayando un vals en la vía pública, indicaron que no tienen conocimiento, toda vez que la escuela no está organizando ninguna fiesta de graduación, y desconocen si los padres de los menores se pusieron de acuerdo para realizar alguna fiesta; al salir de la escuela le informé a los padres de familia de esa situación, quienes reiteraron su inconformidad, toda vez que les debieron notificar en tiempo y forma de la respuesta que recayó a su escrito petitorio, y que como padres de familia no requieren que sea el presidente de la Mesa Directiva el que convoque a una Asamblea, y que ellos tienen derecho a que los reciba la directora para tratar asuntos relacionados con sus hijos menores que acuden a esa escuela; acto seguido les informé que acudiría a las oficinas del supervisor de zona para saber cuál es su posición en relación al presente asunto...***

SÉPTIMO.- Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, en la que se hizo constar: “... me constituí al local que ocupan las oficinas del supervisor de la zona 025, de Educación Primaria, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado,... lugar en donde me entrevisté con el profesor Francisco Fuentes García, inspector de la zona 025, a quien expliqué que el motivo de mi visita obedece a que en horas previas me entrevisté con la profesora Elia Dájer Ruiz, directora de la escuela primaria “Nueva Creación”, quien me informó que recibió instrucciones de mi entrevistado para que no se proporcionen las instalaciones de la escuela antes mencionada, para que tenga verificativo una Asamblea de Padres de Familia solicitada por el vicepresidente de la Mesa Directiva de nombre C A G, quien me explicó que efectivamente él giró las instrucciones antes señaladas, ya que el señor C A no es la persona indicada para hacer esa clase de peticiones, toda vez de quien puede hacer esas solicitudes es el presidente de la Mesa Directiva de Padres de Familia, pero al parecer éste no está de acuerdo con lo que está haciendo el señor C, quien además es una persona que le ha proferido palabras altisonantes a una dama como lo es la profesora Elia Dájer; que **aunado a lo anterior el día de ayer acudió a la citada escuela a la hora de la salida para hacer del conocimiento del señor C A de la negativa a su solicitud...**”

OCTAVO.- Escrito de cinco de junio de dos mil ocho, suscrito por la ciudadana P L M, y presentado ante este Organismo al día siguiente, a través el cual anexó como pruebas y ampliación a su queja, copias fotostáticas de tres cartas de fechas 22 y 24 de mayo, así como 4 de junio, de ese propio año, suscritas por madres de familia de alumnos de la escuela primaria federal “Chichén, Itzá”, antes “Nueva Creación”, quienes pidieron quedar en el anonimato, mediante las cuales expresan sus inconformidades al señor C R A G, vicepresidente de la mesa directiva de la Escuela “Chichén Itza” antes “Nueva Creación”, en contra del supervisor de zona profesor Francisco Fuentes García, así como de la directora profesora Elia Dájer Ruiz, y de la profesora Mari Luz Espejo.

NOVENO.- Entrevista efectuada por personal de este Organismo a la ciudadana S.C.G., **el diecisiete de junio de dos mil ocho**, quien se expresó en los términos siguientes: *“... que interpone queja en contra de la directora del plantel primaria “Chichén Itzá”, de este fraccionamiento, toda vez que su hija de nombre N.J.S., quien estudia en la escuela primaria “Chichén Itzá” (antes “Nueva Creación”) no le han proporcionado hasta ahora los libros de matemáticas, matemáticas recortable y el de lectura. Asimismo, cuando la entrevistada inscribió a su hija no se encontraba construida el aula de primer año, razón por lo cual se rentó un cuarto de una casa, el cual estaba bastante chico, razón por la cual se habló entre los mismos padres de familia, y se sugirió que había un salón en la secundaria general # 12, razón por la cual los alumnos de dicha casa particular (en la cual los habían puesto por un día), fueron cambiados a la aludida secundaria dándole aviso de esta circunstancia a la directora del plantel “Chichén Itzá.” En dicha secundaria estuvieron por el tiempo de dos meses, ya que se terminó de construir el aula planeada en la primaria “Chichén Itzá.” Es el caso, que dicha aula se encuentra sucia todos los días, razón por la cual se hizo del conocimiento de la directora del plantel (“Chichén Itzá”), pero la misma no ha solucionado el problema, ya que sólo expresa que la razón por lo cual está sucia el aula es porque la intendente de la mañana va en la noche a limpiar, no dando otra justificación. La entrevistada hace alusión que la casa en la cual pusieron por un día a su hija, junto con el demás alumnado estaba habitada...”* Asimismo, el señor C A G...entrega en este momento cuatro placas fotográficas en el cual los alumnos estaban practicando sus bailes de vals en la calle, ya que la directora no autorizó (de la escuela “Chichén Itzá”) que se realizaran las prácticas en esta escuela, sin justificar este hecho...”

DÉCIMO.- Escrito de diecisiete de junio de dos mil ocho, suscrito por una madre de familia que pidió quedar en el anonimato, a través del cual hace valer su inconformidad en contra de la profesora Mari Luz Espejo, y por irregularidades en la escuela primaria “Nueva Creación”, actualmente denominada “Chichén Itzá”.

DÉCIMO PRIMERO.- Escrito recibido por este Organismo **el veintitrés de junio de dos mil ocho**, del ciudadano C R A G, a través del cual amplió su queja en los siguientes términos: *“... Los abusos y atropellos de que hemos sido objeto padres de familia, alumnos y nosotros como Mesa Directiva de la escuela primaria “Chichén Itzá” (antes “Nueva Creación”)... por no conocer nuestro Reglamento Nacional de Padres de Familia. A principios del mes de octubre del 2007 acudí a la Dirección de Primarias de la SEP y fui atendido por la Profra. Rocío Gutiérrez, Coordinadora de Primarias Estatales a quien le informé de las irregularidades en que estaba incurriendo la directora*

de esta esc. profa. Elia Daguer (sic) Ruiz, la profra. Rocío Gutiérrez me indicó que iba hablar con las personas indicadas para dar solución. Al continuar con la misma situación en la esc. regresé en Dic/07, y hablé nuevamente con la profa. Gutiérrez que me prometió que antes de que finalizara el año (2007) y se saliera de vacaciones de Navidad, se iban a corregir las irregularidades que reporté. La situación empeoró y a mediados del mes de febrero regresé a la SEP y nuevamente hablé con la profa. Gutiérrez, quien abrió una libreta según ella para recordar quién era yo, y de qué asunto se trataba, y habló al profesor **Miguel Rodríguez Ramírez**, Coordinador de Primarias Federales y a quien volví a exponer las irregularidades en que incurre la directora Elia Daguer (sic), el prof. Rodríguez Ramírez, después de escucharme me indicó que vaya hablar con los profesores **Francisco Fuentes García y Cuautemoc (sic) Trejo Tabasco, Supervisor y Jefe de Sector, respectivamente**; fui entonces a ver al prof. Fuentes García a quien también reporté las irregularidades antes citadas, y la actitud de este Servidor Público fue la misma que las otras autoridades, a quienes me dirigí anteriormente, sólo escuchar sin dar respuesta a alguna de mis denuncias, mostrando nulo interés a todo lo que le reporté. Cabe aclarar que estos Servidores Públicos no hacen actas o escritos que avalen las reuniones que tuve con ellos, y ahora me doy cuenta que lo hacen para que no haya prueba de lo que hablamos. Después del tiempo que transcurrió y por el aumento de los abusos que hemos y continuamos sufriendo padres de familia y alumnos de esta esc., nos vimos obligados a denunciar ante esa H. Comisión, y todo por la falta de atención de las autoridades educativas, quienes se niegan a respetar y aplicar el Reglamento Nacional de Padres de Familia, y con esta actitud de estas autoridades he comprobado que este problema radica desde la propia Secretaría hacia las escuelas, porque sólo se solapan mutuamente, y a los padres de familia que tenemos el valor de denunciarlos nos dan el “avionazo” (vulgarmente hablando), nos hacen dar infinidad de vueltas con el fin de cansarnos y desistirnos de nuestras denuncias para que ellos (autoridades educativas) continúen manipulando y manejando a los padres de familia y a sus recursos económicos a su conveniencia y beneficio...” Asimismo, exhibió los siguientes documentos:

- a) Copia del orden del día de la Asamblea Ordinaria que se realizó el día veintidós de mayo de dos mil ocho, a las diecinueve horas con treinta minutos, en la escuela “Chichén Itzá” (antes “Nueva Creación”).
- b) Escrito de diecinueve de mayo de dos mil ocho, suscrito por ciudadano C R A G, dirigido a la profesora Elia Dájer Ruiz, directora de la escuela primaria federal “Nueva Creación”, y recibido por ésta en esa propia fecha, en el cual se observa: “... Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar nos brinde las facilidades necesarias y el acceso al local de esa escuela la cual usted dirige, para el día jueves 22 de mayo, desde las 6:30 p.m., con el fin de poder realizar nuestra Asamblea Ordinaria General con los padres de familia, en cumplimiento con el artículo No. 32, del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia. Así mismo nos permita entregarles a partir del 19 del presente mes a los alumnos de esta escuela la convocatoria correspondiente para que se lo hagan llegar a sus padres, y colocar unos carteles en la reja de la esc., mencionando dicha Asamblea, y así poder evitar que algún padre de familia no sea oportunamente informado. También le hago una atenta invitación para que esté usted presente al igual

que el profr. Francisco Fuentes García (Supervisor de esta zona 025), en su calidad de asesores de acuerdo al artículo 37 y 38, de la Asociación de Padres de Familia...”

DÉCIMO SEGUNDO.- Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, **el tres de julio de dos mil ocho**, en la que aparece en lo conducente: “... nos constituimos a la escuela primaria federal “Chichén Itzá”, a efecto de entrevistarnos con la directora Elia Dájer Ruiz, en relación a la llamada telefónica de fecha dos de de julio del presente año, en la cual se presumía que no dejarían entrar a los niños si no traían el Reglamento de la zona 25; siendo el caso que le preguntamos acerca de lo anterior, quien manifestó que desde las ocho y media de la mañana se abrió a los padres de familia la reja para inscribir a los niños, y no ha habido ningún problema, por lo que desconoce el motivo de la llamada; agrega que no se está cobrando ningún tipo de cuota de la sociedad de padres de familia. Hacemos constar que efectivamente las rejas se encuentran abiertas y la entrada es libremente (sic). Agrega la directora que los niños entraron desde las siete de la mañana hasta las diez de la mañana, en virtud de que están ensayando para los bailes de fin de curso... Asimismo, hacemos constar que la directora del plantel nos proporcionó un documento donde señala que el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, es el señor R S R R y no la señora P L M, por lo que desconoce el motivo por el que se ostente como tal, la señora L M...”

DÉCIMO TERCERO.- Escrito del ciudadano C R A G, datado y recepcionado por esta Comisión, **el veintinueve de septiembre de dos mil ocho**, en el que señala en lo conducente: “... que el día 05 de septiembre del presente año, me presenté ante la profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, directora actual de la escuela “Chichén Itzá”, de la colonia Tixcacal Opichén, misma que sustituye a la profesora Elia Daguer Ruiz (sic), al entrevistarme con ella sostuvimos una plática en la cual me enteré que ya se había elegido representantes de salón para todos los grados en las mini juntas que acostumbran a hacer en las escuelas, acción que se contrapone al Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia. Por otra parte le pregunté a la profesora Tamayo y Hoil si ya tenía conocimiento de la circular que dio el Director Jurídico de la SEGEY, el abogado Bello Paredes, a lo que ella me contestó: ¿Y QUIÉN ES ESE, NO LO CONOZCO?, refiriéndose al abogado Bello Paredes, y que hasta la fecha no estaba enterada de estas instrucciones, a lo que yo mismo le hice entrega, al igual que el Reglamento Nacional de Padres de Familia, mencionándome que desconocía de su existencia a pesar de tener 30 años de servicio, y la ratificación de la Sra. P E. L M, presidenta de la ASEPAFAY. Que por cierto me preguntó si todavía seguía siendo la señora L M Presidenta de la ASEPAFAY, porque la Secretaría de Educación le había dicho lo contrario. La directora Tamayo me mostró comprobante de gastos que ella había realizado en la escuela y me solicitó de manera verbal, que esperaba que la mesa directiva le devolviera lo que había gastado o sino tendría que recurrir a los padres de familia, pidiéndoles una cuota. Debo aclararle... que la directora es de estar echando en cara a los padres de familia, hablando en voz alta que había recibido la escuela en pésimas condiciones, esto lo digo porque he escuchado en varias ocasiones todo los cambios que ella está haciendo, queriendo impresionar a los padres de familia y así pedirles luego lo que se les antoje. Refiriéndome a lo anterior sobre los gastos, le contesté a la directora Tamayo que tenía que reunirme con la Mesa Directiva para plantear este caso, solicitándole a la directora Tamayo que para ello lo más correcto sería nos solicitara por escrito esta devolución de dinero, presentando sus notas de gastos correspondientes, a lo que ella me contestó: “que estaba bien, que cuando

podamos estaba en la mejor disposición para atendernos”. Tomando en consideración este ofrecimiento, el día martes 09 de septiembre, a las 7 a.m., acudimos a la escuela integrantes de la mesa directiva en compañía de la señora P L M, Presidenta de la ASEPAFAY, para tratar asuntos relacionados con la Mesa Directiva y padres de familia, y fuimos informados por la profesora Mary Luz Espejo Pérez que la directora Tamayo se encontraba en la SEP, en compañía del supervisor de zona Francisco Fuentes García, comunicándose por teléfono celular con la directora, quien le dijo que se iba a tardar. La señora L M le pidió a la profesora Mary Luz le proporcionara el teléfono de la directora, a lo que ella se negó, pidiéndole la señora L M a la profesora Mary Luz que se comunicara de nuevo con la directora para pedirle su autorización de proporcionarle su número, y la respuesta de la directora fue negativa, seguidamente procedimos a retirarnos. Al día siguiente miércoles 10 de septiembre, le dirigí un oficio a la directora Virginia M. Tamayo, solicitándole fecha y hora para la reunión que tenemos pendiente, oficio que recibió y se negó a firmar y sellar de recibido, y hasta la fecha no hemos sido citados por ella, del cual anexo fotocopia. Aclarándome también que ella no tenía porqué pasarme por escrito de lo que había gastado en la escuela...”

EVIDENCIAS

De entre estas destacan:

1. Quejas interpuestas por los ciudadanos P L M y C R A G, conjuntamente con L.A.H.V, D.M.S.H, M.E.R.H, y M.C.C., **el veintiséis de abril de dos mil ocho**, mismas que ya han quedado transcritas en el punto primero del capítulo de hechos.
2. Ampliación de queja de M.C.C., y quejas interpuestas por A.A.D. y G.N.G., **el veintinueve de abril de dos mil ocho**, que de igual manera han sido transcritas en el apartado que precede.
3. Actas circunstanciadas efectuadas por personal de esta Comisión, **los días veintinueve de abril, veintidós y veintitrés de mayo, ambos de dos mil ocho**, las cuales han quedado transcritas en el apartado que antecede.
4. Escrito de la quejosa P L M, **datado el cinco de junio de dos mil ocho, y presentado ante este Organismo al día siguiente**, cuyo contenido ha quedado transcrito en el apartado de hechos de la presente resolución.
5. Queja interpuesta por la ciudadana S.C.G., **el diecisiete de junio de dos mil ocho**, que también se encuentra transcrita en el apartado de hechos.
6. Queja interpuesta mediante escrito **de diecisiete de junio de dos mil ocho**, por una madre de familia que pidió quedar en el anonimato, cuyo contenido ha quedado transcrito en el apartado que precede.

7. Escritos del quejoso C R A G, recibidos por este Organismo, **el veintitrés de junio y veintinueve de septiembre, ambos de dos mil ocho**, los cuales han quedado transcritos en el apartado de hechos de la presente resolución.
8. Acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, **el día tres de julio de dos mil ocho**, misma que ha sido transcrita en el apartado que antecede.
9. Escrito de los quejosos P E L M y C R A G, datado y recepcionado por este Organismo **el catorce de octubre de dos mil ocho**, a través del cual hacen una serie de manifestaciones y aclaraciones en relación a los hechos relatados en sus respectivas quejas.
10. Oficio SE/DJ/1683/2008, **de diecisiete de octubre de dos mil ocho**, remitido por el director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, mediante el cual rindió su informe correspondiente, remitiendo fotocopia del diverso 12, de fecha 15 de octubre de 2008, suscrito por el supervisor de la zona 025, profesor Francisco Fuentes García, que contiene el resultado de la investigación efectuada en relación a los hechos motivo de la presente queja, en el que aparece, en lo conducente: *"... INFORME. 1.- En lo que respecta al maltrato Psicológico y Físico del Ciclo Escolar del año pasado, ya fue tratado en su oportunidad y dando como resultado una mentira, como prueban los documentos. 2.- La maestra en ningún momento amenazó a los niños con algún cinturón, dicho cinturón es parte de su vestimenta, y con respecto al profesor de 4°, también quedó aclarado que es otra mentira de la Sra. P L. 3.- con respecto al encierro de los alumnos de 6°. Es verdad, pero no fue accidental. La niña T. los encerró intencionalmente y los agitaba para que gritaran y se lo comunicó a su Sr. Padre por celular, y el padre de esta niña pidió ayuda a la policía. 4.- La Sra. P L, se comunicó con la directora vía celular, de aquél entonces, ostentándose como la Presidente Estatal de los Padres de Familia, lo que no es verdad, puesto que se nos había enviado un documento donde el Sr. R R, era el Presidente Estatal de Padres de Familia; en cuanto al Sr. C A G, miente una vez más en decir que las directoras anterior y actual lo hayan maltratado, por lo contrario el que las ha agredido es el Sr. C A. 5.- Con respecto al día 25 de abril, no se le dejó pasar a la Sra. L, porque seguía ostentándose como Presidenta de la Sociedad, lo que obviamente era otra de sus mentiras. 6.- Con respecto al 28 de abril, dicho profesor de cuarto grado sólo aclaraba a la maestra que el Sr. C y la Sra. M., madre de una de las alumnas estaban recogiendo firmas de los padres de familia, engañándolos que dichas firmas eran para que entrasen combis al fraccionamiento, pero la realidad era que dichas firmas eran para pedir la salida de todos los maestros de la escuela, no omito manifestarle que en dichas firmas no encabezaba el propósito. 7.- En cuanto al trato de los docentes hacia los alumnos, siempre ha sido con respeto, y en relación a los gritos, nunca, ya que no es lo mismo alzar la voz que gritar. 8.- En relación con el aseo de la escuela, es parte de su formación poner la basura en su lugar, ya que en los salones existen botes dentro y fuera del salón, el barrido y trapeo de salones lo realizan los intendentes, después del período de clase. 9.- Los baños permanecen abiertos de 7 a 12 hrs., por tal motivo no pueden hacer sus necesidades fisiológicas en*

los alrededores de la escuela, ya que tenemos el área cercada con malla ciclónica. 10.- Es obligación de los padres de familia, colaborar a la limpieza y mantenimiento del terreno, puesto que los maestros realizan el desyerbo en algunas ocasiones. 11.- Los maestros no rinden cuentas a los padres, puesto que la Sociedad no rinde cuentas a la Dirección de la escuela, en esta escuela no se le pidió ninguna ayuda económica a los padres. 12.- Con respecto a que se hayan comunicado con un servidor, es verdad que le pregunté su nombre completo a la Señora, puesto que para tratar cualquier asunto oficial, es necesario saber con quién se trata. 13.- con respecto al acceso a la escuela, se ha fijado un día que es todos los viernes, para poder tener conocimiento de los avances de sus hijos. 14.- Con respecto al día 22 de Mayo, querían entrar a la escuela, a celebrar una Asamblea que no la convocaba el Presidente vigente de dicha Sociedad de Padres de Familia, por lo tanto no podíamos pasar por alto la imagen de dicho Presidente, con respecto al ensayo, no era para la clausura, sino para una fiesta que ellos organizaron. 15.- En cuanto al día 23 de mayo de 2008, se atendió al Lic. Noé Magaña, visitador de la Codhey, y se le explicó el motivo de no permitirles la entrada a la escuela el día anterior, y él se encargó de hablar con dichos padres, mientras platicaban la directora y el lic. de la Codhey, el Sr. C A empujaba la reja para entrar a la escuela. 16.- Respecto al día 22, es verdad, un servidor llegó a la escuela y ví un cartelón en el cual se convocaba a una Asamblea que no había sido acordada con el presidente de la Sociedad de Padres de Familia, Sr. M Ch M, y tomé el cartelón y lo traslade a la Jefatura de Sector. 17.- El día Martes 9 de septiembre, se presentaron a la escuela el señor C A y la señora P L, ostentándose el primero como Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, tratando de sorprender a la nueva Directora, la cual se encontraba con un servidor en la Secretaría de Educación; el día 10 de Septiembre el señor C le dirige un oficio a la directora donde le solicita fecha y hora para una reunión, para que la directora le informara sus actividades como directora y actividades de la escuela, oficio que no se le firmó por no ser la autoridad para exigir los documentos que él pedía. 18.- Las irregularidades de las que habla son producto de su mente y de su ignorancia, puesto que los maestros, los directores y demás autoridades educativas, se rigen a través de un Reglamento y no por capricho de las personas, con respecto al cambio de directoras, una vez más demuestran su ignorancia, a este respecto, puesto que es un derecho que ejercen cada año los maestros...”

11. Oficio SE/DJ/1714/2008, de veintitrés de octubre de dos mil ocho, suscrito por el director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, mediante el cual informó la remisión de fotocopia del diverso SE/DEP-7994-08, de quince del citado mes y año, suscrito por el Director de Educación Primaria, en el cual anexa copia simple de diversos documentos, de entre los que destacan:

- **Resumen de la información relativa a la queja**, en el cual aparece en lo conducente: “... ESC. PRIM. “CHICHÉN ITZÁ”... RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR ESTA DIRECCIÓN AL RESPECTO. ANTECEDENTES: El problema surge a raíz de las pretensiones del Sr. C A G (vicepresidente de la APF de la escuela) de desconocer al presidente de la APF. Al acudir el Sr. A a la directora para

que lo apoye en esta situación y al no encontrar eco en ella, acude a la Dirección de Educación Primaria el día 29 de noviembre del 2007 a manifestar algunas inconformidades en contra de la directora, profesora Elia Dájer Ruiz. El problema es turnado a la Jefatura del Sector 03 y a la supervisión de la Zona 025 para su solución, pero al hacerse la investigación respectiva, el supervisor constata la falsedad de las inconformidades, por lo que el Sr. A comienza una campaña de difamación en contra de la escuela y el personal adscrito a ella. **INFORMACIÓN RECABADA Y REMITIDA A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA JEFATURA DEL SECTOR Y LA SUPERVISIÓN ESCOLAR:** El Sr. C A G, solicita asesoría a la Sra. P L M, quien falsamente se ostenta como presidenta de la ASEPAFAY, y ambos de común acuerdo comienzan a orquestar algunas acciones con la finalidad de dividir a los padres de familia y enfrentar a éstos con los maestros de la escuela. En el mes de abril del 2008, el Sr. C A G acude nuevamente a la Coordinación de Primarias para enseñar unas fotos tamaño infantil que el mismo señor tomó para los certificados de algunos alumnos de la escuela “Chichén Itzá” y manifestar que la directora no las había aceptado por haber sido tomadas por él. Por desconocer las características solicitadas para las fotos de los certificados para el curso escolar 2007-2008, se le envió al señor a la Jefatura del Sector para ser atendido por el Jefe del Sector y el Supervisor, y al no regresar ni comunicarse nuevamente con los Coordinadores se dio por hecho que las inquietudes del Sr. A habían sido aclaradas por las autoridades mencionadas. El 14 de mayo del 2008 sale en los diarios locales “Diario de Yucatán” y “La i”, algunas denuncias de la Sra. P L M y otros padres de familia de la escuela, en contra de la directora y algunos maestros. La directora de la escuela asegura en ese entonces, que a ningún alumno de la escuela se le ha castigado de manera física. En cuanto a las quejas interpuestas en la CODHEY por algunos padres de familia representados por el Sr. C A G, puede afirmarse basándose en los informes presentados por el profesor Francisco Fuentes García, que éstas son parte de la campaña de desprestigio orquestada por los señores C A G y P L M (quien no es reconocida por las autoridades de la escuela, ya que la señora ni es madre de familia de la propia escuela, ni es la presidenta de la ASEPAFAY como ella asegura). El Jefe del Sector y el Supervisor escolar han realizado un monitoreo profesional y oportuno de lo que ocurre en esta escuela, con el fin único de garantizar la seguridad de los menores que a ella acuden como alumnos de la misma y una educación de la misma y una educación de calidad, tal y como exigen los tiempos actuales.”

- **Informe del profesor Cuautemoc Trejo, Jefe de Sector 03**, rendido a través del oficio 0708/165, de veintiocho de abril de dos mil ocho, al Director de Educación Primaria, profesor Roger Pinto y Achach, el cual en su parte medular contiene lo siguiente: “... 1.- El problema radica entre el presidente y el vicepresidente de la Sociedad de Padres de Familia, ya que el vicepresidente quiere desconocer al presidente. 2.- el vicepresidente es asesorado por la C. P L, ex presidenta de la Sociedad de Padres de Familia a nivel Estatal, quien visita las escuelas y continúa fungiendo según ella como Presidenta. 3.- El vicepresidente es un fotógrafo de la

comunidad y a varios niños del 6° grado les tomó fotografías para efectos de certificados de educación primaria, en vista de que no llenaron las características que dicta la Secretaría, no fueron aceptadas. 4.- La molestia del vicepresidente es que no se cobró la inscripción a los padres de familia. 5.- Solicitan que la escuela realice una cena-baile y misa para los alumnos de 6°, lo cual no fue aceptado por la directora de la escuela y se les indicó que lo organicen fuera del plantel educativo...”

- **Informe de la profesora Elia Dájer Ruiz, en su carácter de directora de la escuela primaria federal “Nueva Creación”,** de veintinueve de abril de dos mil ocho, y dirigido al Supervisor de la Zona 025, profesor Francisco Fuentes García, en el que se observa en lo conducente: “... Con referencia al maltrato físico y verbal, quiero mencionar que en ningún momento y por ningún motivo ha maltratado persona alguna, en cuanto a profesores, padres de familia y alumnos. He proporcionado atención a cada uno de los casos que han solicitado mi intervención en cuanto a solicitud de los padres se refiere, he atendido de una manera educada y correcta sin importar el tono en que se apersonan a cada uno de los padres, autoridades y profesores o alumnos. Con referencia al punto de recaudación de fondos, hemos hecho actividades encaminadas a hacer acopio de recursos, por medio de ventas de refrescos, dulces y antojitos en el horario de corte de recreo, con el fin de obtener fondos para cubrir los gastos de limpieza, papelería, higiénicos y de enfermería, para dotar a la escuela; en colaboración con los padres he organizado algunas actividades como tómbolas, una pequeña feria y unas funciones de cine, algunas de estas actividades en horario de clase, estas con el fin de recaudar fondos para el festival del día del niño, en el cual proporcionaremos un refrigerio, así como un obsequio y golosinas, incluso para los alumnos que no colaboraron. Los alumnos quiero mencionar que es un programa de concientización en el cuidado de la higiene y el medio ambiente que llevamos acabo en la escuela, no es selectivo, es en general, y se les destina áreas pequeñas a cada grado y es una ocasión a la semana por un tiempo de 15 minutos supervisado por su profesor, las áreas generales de la escuela son atendidas por el personal de intendencia y no por alumno alguno. En ningún momento se ha castigado alumno alguno poniéndolo a recoger basura, ni limpiando áreas comunes. También quiero mencionar que en los archivos de la escuela, no tenemos registro alguno de algún padre de familia que ostente el nombre del responsable de la publicación, así como también quisiera mencionar que en días pasados se acercó una persona que se presentó con el nombre de P L M, la cual no se identificó, ostentándose como la Presidenta Estatal de la Asociación de Padres de Familia de Yucatán, exigiendo que se le entregue documentación de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela, la cual le negué según instrucciones recibidas; cabe mencionar que llegó acompañada del Sr. C A, quien se ostenta como vicepresidente de la Sociedad de Padres de esta escuela, quien ha insistido en destituir al Presidente de la Sociedad para ejercer el cargo del Presidente, y ha estado orquestando una campaña casa por casa de desprestigio hacia el personal docente y administrativo de esta escuela...”

12. Oficio SSP/DJ/18728/2008, **de ocho de noviembre de dos mil ocho**, suscrito por el director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través del cual informó lo siguiente: *“... de acuerdo a datos proporcionados por el director operativo de Seguridad Ciudadana y por el encargado del departamento de Control de Mando, ambos de esta Dependencia, en fecha 14 de Marzo del presente año (2008). Únicamente se encontró un auxilio solicitado en la Escuela Primaria “NUEVA CREACIÓN”, ubicada en la calle 34, entre 75 y 75-A, de la colonia Tixcacal Opichén, en el cual tomó conocimiento la unidad 5673, cuyos elementos al llegar al lugar se entrevistaron con la Directora de dicha escuela C. Elia Bajer Ruiz (sic), quien indicó que la maestra Lina Can Vargas salió del salón debido a una llamada telefónica y una de las alumnas por descuido cerró el candado, quedando los alumnos en el interior, por lo que al notar que se habían quedado encerrados comenzaron a gritar, asimismo al lugar llegó la unidad 5502 al mando del Comandante Hugo Yam Canul, quien con permiso de la directora cortó el candado con una segueta...”*
13. Escrito de la quejosa P E L M, **datado el cinco de noviembre de dos mil ocho, y presentado ante este Organismo, al día siguiente**, en el cual pide fecha y hora para ver un video en formato DVD, que señala le hicieron llegar de manera anónima, donde según constan las violaciones al Reglamento Nacional de Padres de Familia, e irregularidades en que incurrió la profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, directora de la escuela primaria “Chichén Itzá”, ubicada en Tixcacal-Opichén, para la elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de esta escuela.
14. Escrito del quejoso C A G, **datado el doce de noviembre de dos mil ocho, y presentado ante este Organismo, al día siguiente**, el cual aparece dirigido a la profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, directora de la escuela primaria “Chichén Itzá”, en el que le hace ver su inconformidad por haber convocado a una Asamblea General para el día veintidós de octubre de dos mil ocho, con padres de familia, sin manifestar el motivo de la misma, que resultó ser para la elección de otra Mesa Directiva, misma que señala no fue ni el tiempo ni la forma, como lo indica el artículo 11, del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia.
15. Comparecencia de los ciudadanos P E L M y C R A G, **el dieciocho de noviembre de dos mil ocho**, a fin de verificar el contenido de un video en formato DVD, y en la que aparece que dichos quejosos realizaron las siguientes manifestaciones: *“... la Ciudadana P L M...que después de ver el contenido pude comprobar que de principio a fin todas las acciones de la directora Profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil son de total violación al Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, en donde están contemplados los derechos y obligaciones de éstos, porque esta directora asumió funciones que les corresponden a los padres de familia, así como también pretendió que los padres de familia colaboraran en rubros que no les corresponde, como es el caso de una copiadora, hago la aclaración que los exámenes de los alumnos es un rubro administrativo que le corresponde a la directora solventarlo, no a los padres de familia; los padres de familia colaboran voluntariamente de acuerdo a sus posibilidades*

económicas y no se les puede condicionar o imponer que realicen gastos como hacer el piso de cemento, comprar material de limpieza, ventiladores, como pretende la directora argumentando que la SEP, sólo ayuda una vez al año y nada más; la elección de esta Mesa Directiva por infracción grave al citado Reglamento queda sin efecto, por haberse realizado cincuenta y ocho días de haberse iniciado el ciclo escolar y no a los quince días de éste, como está reglamentado; la mesa de debates no cumplió con sus funciones de ser ellos los que deben llevar a cabo esta elección, no se contó con la presencia del Supervisor de Zona, así como también no fue debidamente convocada con el formato correspondiente, que en las asambleas generales para la elección de mesa directiva no se deben tratar asuntos administrativos o de otra índole que compete a la directora, también no debe realizarse en horarios de clase y deben convocarse con un mínimo de tres días de anticipación, para que puedan asistir la mayoría de los padres de familia porque la directora citó a esta asamblea un día antes, porque una asamblea donde no asisten cuando menos el cincuenta por ciento, más uno de los padres de familia no es válida; la directora citó a esta Asamblea un día antes; por su parte el señor C A señaló las siguientes observaciones: cabe aclarar que la forma en que la directora se dirige hacia los padres de familia es en un tono de amenaza e intimidatorio; por la forma en que señaló que si los padres de familia no colaboran con la escuela, por ella no habría problema porque pide su cambio a otra escuela, manifestando la directora a la Mesa Directiva electa en presencia de los padres de familia, que tienen la obligación de trabajar para poder sufragar los gastos de sus peticiones ya señaladas; comprobé que la directora no tiene conocimiento de cuál es la función de una Mesa de Debates; aclaro también que al hacer recoger a los niños la basura de la escuela no es parte de su preparación académica, ni mucho menos debe pretender la directora que los niños lleven a cabo este trabajo, como medida disciplinaria, estas medidas deben ser académicas; por último el señor C A solicita que por conducto de este Organismo se soliciten las actas constitutivas de elección 2006-2008 y de renovación 2007-2008. Así como los formatos que les hicieron firmar a los padres de familia en los salones de sus hijos, argumentando directora y docentes que era para solicitar se respete debidamente al personal de la escuela y si estaban conformes con el proceder del personal docente, lo anterior a fin de corroborar si las firmas son las mismas que se emplearon en cada una de los mencionados documentos...”

16. Escrito de los ciudadanos C R A G y P E L M, recibido por este Organismo **el dos de diciembre de dos mil ocho**, a través del cual dieron contestación al oficio O.Q.5461/2008, de trece del citado mes y año.
17. Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, **el ocho de diciembre de dos mil ocho**, en la que se hizo constar: “... me constituí en las confluencias de las calles 34 treinta y cuatro, por 75 setenta y cinco, ...siendo el caso que al estar durante un tiempo prudente en las puertas de la escuela primaria “Chichén Itzá” de la colonia Tixcacal Opichén, pude observar el buen orden y tranquilidad en el interior del plantel. Así mismo, procedí a entrevistarme con una persona de sexo femenino quien dijo llamarse Y S, madre de 3 tres menores que actualmente estudian en la referida escuela,

*cuyos nombres son A D S, E y E, los 2 dos primeros cursan el 5° grado de primaria, y el último el 3° tercero, refirió que **nunca ha tenido problemas a causa de sus hijos en la escuela y ella no tiene ninguna queja de los maestros o personal de la escuela por la conducta de sus menores, ni ella en contra de los maestros**, ya que últimamente se ha notado una mejoría en la forma de trabajar de los maestros, a diferencia de la anterior administración que fue cambiada. Acto seguido, hago constar que me entrevisté con una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse J.J.H.G., padre de dos menores que actualmente estudian en la escuela primaria “Chichén Itzá”, sus nombres son los siguientes E.R. y A.F.H.S., quienes actualmente estudian el 6° sexto y 1 primer grado, respectivamente, refiere mi entrevistado, **que actualmente no ha tenido ningún problema con el personal que labora en la mencionada escuela**, pero en su momento sí lo tuvo, ya que **la antigua directora de nombre ELIA DÁJER, era muy estricta con las cosas, por ejemplo, si llegaba una persona o un padre a buscar a sus hijos en la escuela cinco minutos tarde, cerraban la reja y no los dejaban salir, sino hasta la siguiente hora, ya que los de primero y segundo grado salen más temprano que los demás**; manifiesta el de la voz que aunque pedían dejar salir a sus hijos, las y los maestros los ignoraban, incluso les decían que la obligación de los maestros era abrir la reja en una hora determinada para que los niños salgan de la escuela, no para cuidarlos y esperar a que sus papás los vayan a buscar, igualmente se quejaban del personal de limpieza, específicamente por una intendente de nombre LILIANA, pero ya no trabaja en esa escuela, que ésta intendente castigaba a los alumnos haciéndose pasar o creyéndose maestra del plantel. Por último, refiere mi entrevistado que todo eso ya no se da desde que llegó la nueva directora de nombre MARLENE TAMAYO, pero si ha escuchado que la maestra ELIA DÁJER sigue haciendo lo que hacía aquí en este plantel en la nueva escuela que ella dirige actualmente, misma escuela que se encuentra a unas cuadras de este plantel...”*

18. Oficio SE/DJ/1934/2008, **de diez de diciembre de dos mil ocho**, suscrito por el director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, mediante el cual remitió fotocopia del diverso SE/DEP-8856-08, de dos del citado mes y año, suscrito por el Director de Educación Primaria, en el cual anexa copia simple de los siguientes documentos:
- a) Oficio No. 0809/099, relativo a la información remitida por el Jefe de Sector 03, profesor Cuauhtémoc Trejo Tabasco.
 - b) Oficio No.28, de 28 de noviembre de 2008, suscrito por el Prof. Francisco Fuentes García, Supervisor de Zona 025, a través del cual se da respuesta en cuanto a la obligación de los padres de familia de limpiar terreno y edificio escolar.
 - c) Copia del Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia, de 20 de septiembre de 2006.

d) Convocatoria y Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia del ciclo escolar 2008-2009, efectuada el veintidós de octubre de ese año.

19. Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, **el catorce de enero de dos mil nueve**, en la que se hizo constar: *“... me constituí a las afueras de la escuela primaria “Chichén Itzá”,...siendo el caso que me acerqué a una persona de sexo femenino, quien dijo llamarse C.M.A.,... y al informarle el motivo de la entrevista, me informó que anteriormente en esta escuela sí se presentaban algunas irregularidades y algunos padres se inconformaban contra la directora anterior Elia Dájer, ya que en ocasiones después del recreo se veían a algunos niños recogiendo basura, pero aclara que no sabe el motivo por el cual lo hacían, ya que pudo ser por una medida disciplinaria o alguna labor social o algo parecido, esto lo sabe, ya que uno de sus sobrinos de nombre D.N.O.M., estudia el quinto grado en esta escuela, al preguntarle el suscrito si de casualidad sabe dónde puedo localizar a una niña de nombre T., misma que en el curso pasado estudio el 6º grado en esta escuela, señaló que no sabe de quién se trata, ya que no la conoce. Asimismo, la de la voz solicita que sus datos sean guardados en el sigilo de esta investigación, por no querer tener ningún tipo de problemas. Continuando con la diligencia, procedí a entrevistarme a una persona de sexo femenino, quien no quiso proporcionar su nombre, y al comentarle sobre el motivo de la entrevista, manifestó que actualmente tiene a dos hijos estudiando en esta escuela y con respecto a los hechos manifestados en la presente queja, sí sabe **por comentarios** que cuando estaba la maestra Elia Dájer, habían muchos problemas en la escuela, ya que algunos padres de familia se quejaban de la forma en que trataban a sus hijos, incluso obligaban a los niños a recoger basura, pero hoy en día, parece que todo esta tranquilo, ya que no ha escuchado que alguna mamá se queje en contra de la actual directora VIRGINIA TAMAYO, y al indagar sobre la niña T. refirió no conocerla. De las dos entrevistadas, ambas coincidieron en señalar que por gestiones de la actual directora, actualmente la escuela cuenta con dos aulas móviles y se está construyendo un salón en la parte de atrás...”*

20. Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, **el cuatro de febrero de dos mil nueve**, en la que se hizo constar: *“... me constituí en las afueras de la escuela primaria “CHICHÉN ITZÁ”,...siendo el caso que me entrevisté con una persona quien dijo llamarse M.C.P.C., misma que refirió que actualmente tiene a un hijo estudiando en esta escuela en el primer grado, y al preguntarle si ha tenido algún descendiente, pariente o conocido que haya estudiado el 6º grado el año anterior, manifestó que no conoce a nadie y solamente tiene un hijo. Asimismo, el suscrito le pregunta si conoce a una menor de nombre T. quien estudió el 6º grado del curso pasado, refirió no conocerla ya que es el primer año que acude a esta escuela por razón de su vástago que estudia el primer grado. Continuando con la presente diligencia, me entrevisté con una persona de sexo masculino de nombre J.M.G.O., quien al indicarle del motivo de la entrevista manifestó que actualmente tiene dos hijos estudiando en esta escuela, los cuales estudian el 2º y 4º grado, y a pregunta expresa del suscrito manifestó que cuando estaba la maestra Elia Dájer se enteró que habían ciertos conflictos con algunos padres de familia, respecto a la*

elección del Comité de la Mesa Directiva, pero en relación al trato que se le daba a los menores no está enterado si eran castigados constantemente o maltratados, de haber sido así sus hijos se lo habrían platicado, refiere que actualmente se observa en la escuela un ambiente de cierta tranquilidad, cuestionando el suscrito al de la voz, **manifestó que una vez vio a los alumnos de 6° grado ensayando su vals de clausura en la calle, pero no sabe porqué lo estaban haciendo ahí**, después de eso no sabe si volvieron a ensayar en la calle. Asimismo, procedí a entrevistarme con una persona de sexo femenino, quien no quiso proporcionar dato alguno de su persona, pero respecto a los hechos refirió que actualmente sí tiene hijos estudiando en esta escuela, pero hasta ahora todo está bien, no ha sucedido ningún problema, que la maestra VIRGINIA TAMAYO ha trabajado bien hasta ahora, de lo contrario ya se lo hubieran comentado sus hijos; referente a la directora anterior profesora Elia Dájer, sí se enteró que tuvo problemas con algunos padres de familia, e incluso llegó a tener mala fama y que por eso la cambiaron de escuela, refiere que no sabe si a los niños los maltrataba o los castigaba constantemente. Continuando con esta diligencia me entrevisté con una persona de sexo femenino de nombre E., quien al entrevistarla respecto a los hechos narrados en la presente queja manifestó que tiene una hija estudiando el 3er grado, que no conoce a ninguna niña con el nombre de T., que actualmente en la escuela no se ha presentado ningún incidente, pero sí se enteró de los alumnos que estuvieron encerrados en un salón el año pasado, pero de ahí no sabe más; refiere que anteriormente cuando estaba la directora DÁJER, sí tenían algunas inconformidades porque era muy estricta y severa con los niños, incluso con los papás, pero ahora ella está en otra escuela y la actual directora se llama TAMAYO HOIL, pero con ella hasta ahora no hay inconvenientes...”

21. Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, **el catorce de mayo de dos mil nueve**, en la que se hizo constar: “... que estando constituidos en las afueras de la escuela primaria “CHICHÉN-ITZÁ”... nos entrevistamos con la ciudadana C.S.R.,...quien en uso de la voz manifestó que tiene a dos hijos estudiando en este Plantel Educativo, y ... expresó que se enteró a través del periódico de las cosas que pasan en la escuela, como lo es el de que una maestra del segundo grado usa cinturón para intimidar a los alumnos, por lo que inmediatamente le preguntó a su hijo sobre estas declaraciones, a lo que su hijo, le dijo que no es cierto, que nunca les han pegado o amenazado con algún cinturón; manifiesta la de la voz que nunca ha visto alumnos recoger basura, sin embargo, si es así, pues que bueno, ya que eso les servirá a los alumnos para su educación ambiental. En relación al encierro de unos alumnos en uno de los salones, expresó que sí se enteró del incidente, ya que con el objeto de recaudar fondos, se proyectaban películas en uno de los salones, y en una de esas una niña cuyo nombre no recuerdo, de manera accidental activó el seguro de la puerta, por eso se armó el alboroto con todos los alumnos dentro del salón, que hasta llamaron a la policía para abrir la puerta, aunque realmente no había necesidad debido a que no era un problema grave, y además todo fue accidental. Respecto a unos alumnos que separan por no llevar el uniforme, señala que un tiempo sí separaron a varios alumnos por no llevar el uniforme, esto según los maestros es para identificar a los alumnos. En relación a los

alumnos que son expuestos al sol durante la clase de educación física, expresó que no sabe el nombre del maestro, pero no exponen a los alumnos al sol más que para ejercer sus ejercicios y después vuelven a entrar a sus salones. Respecto al horario del baño, manifiesta que no se tiene establecido ningún horario, los baños están abiertos todo el día, agrega que en una ocasión a un niño le indicaron que cuando realmente tenga la necesidad de ir al baño lo dejarán salir, porque a cada rato pedía permiso para ir al baño, esto lo sabe a través de su hijo. A pregunta expresa del suscrito, si el profesor de nombre Francisco, ha castigado algún menor poniéndolo en posición de carretilla, la entrevistada señaló que nunca se ha percatado que el citado profesor castigue de esa forma o dé algún maltrato a algún alumno y al preguntar a sus hijos si se han percatado de alguna situación similar, estos se han manifestado en sentido negativo. En cuanto si ha tenido conocimiento de que los alumnos de primer grado han tenido algún pleito personal entre ellos y la profesora no hace nada al respecto, dijo que los niños generalmente son traviosos y no se puede catalogar que se agredan intencionalmente y posiblemente estén jugando, pero si estas conductas se realizaran frente a la profesora tienen plena seguridad de que intervendría para que no jueguen de esa forma, y esto lo asegura pues sus dos hijos estudiaron el primer grado en este Plantel Escolar "CHICHÉN ITZÁ"; en cuanto al hecho de que una maestra se haya enfrentado a una alumna con su madre, señala que desconoce de estos hechos. Respecto si sabe que a los alumnos los ponen a desyerbar en la escuela, señala que nunca ha visto que se haga eso, ya que los del Ayuntamiento vienen a chapear en la escuela. Respecto a las proyecciones de películas señala que se llevan a cabo, a fin de recaudar fondos para la escuela, incluso se invita a los padres de familia para que acompañen a sus hijos, y en una ocasión instalaron una pantalla en la plaza cívica para proyectar; que las películas que se proyectan son infantiles como la de "SHREK" y documentales; agrega que la cuota es de cinco pesos por alumno; en cuanto a los uniformes nunca se les ha obligado a comprarlos en la escuela y el de educación física no es obligatorio, sino opcional, como es el caso de que en este año la entrevistada señala que no compró el uniforme de educación física, sólo el de uso diario que es una camisa blanca y un pantalón azul, los cuales adquirió a través de un sastre. Manifiesta la de la voz que la actual Asociación de Padres de Familia de la escuela, con su Mesa Directiva se reúnen cada bimestre, a fin de informar a los padres sobre sus actividades..."

22. Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, **el propio día catorce de mayo de dos mil nueve**, en la que se hizo constar: "... nos entrevistamos con una persona quien dijo llamarse M.L.M.P...y quien en relación a los hechos que se investigan manifestó que estudian dos de sus hijas en la escuela primaria "Chichén Itzá", y a pregunta expresa del suscrito que si tiene conocimiento que la maestra del segundo grado ha usado algún cinturón para intimidar a los alumnos, manifestó que no le consta pues su hija menor no fue su alumna, ya que su maestra fue la profesora Mari Luz, pero actualmente esta maestra imparte el primer grado, respecto a esta maestra, nunca tuvo queja por algún maltrato hacia los alumnos, sólo que sí tenía un carácter un poco fuerte, pero nada fuera de lo normal, ya que sólo levantaba la voz para que los alumnos la escuchen; en cuanto al profesor de nombre FRANCISCO ha castigado a algún alumno o

ha sido prepotente con algún padre de familia, manifestó que no le consta, que actualmente le imparte a su hija en el tercer grado grupo "A", y ha sido una buena persona con quien ha tratado todo lo relacionado con el desarrollo educativo de su hija, y hasta la presente fecha no ha tenido diferencias en cuanto a su persona o a la manera de impartir su clase. Respecto al hecho de que se emplean alumnos en las actividades de limpieza, manifestó que desde el curso escolar pasado y presente los alumnos del 3ro al 6° participan en la recolección de basura, que con esta medida considera por cuestiones de higiene y salubridad podría ser permisible, pero que esto se hace después de las 10:30 hrs y el sol le da fuerte a los niños. En relación al hecho de los alumnos de (sic) estuvieron encerrados en uno de los salones, expresó que en una ocasión del curso anterior los alumnos de quinto o sexto grado, no recuerda exactamente, accidentalmente se quedaron encerrados en su salón de clases y en ese momento la directora no contaba con las llaves para abrir la puerta, y por ese hecho llamaron a unos agentes de la Secretaría de Seguridad Pública para abrir la puerta, agrega que para ella sí existió una negligencia por parte de la directora. En relación a que si tiene conocimiento de que algún menor lo separaron del grupo por no portar el uniforme, señaló que por comentarios de una madre de familia se enteró que a unos tres niños los habían separado de su grupo por no portar el uniforme, pero de uno en específico su mamá se lo comentó a la de la voz, ya que sintió que su hijo no debió ser separado de sus clases, pues era inicio del curso y no le habían dado una prórroga para que adquiriera y porte su uniforme, que por ese motivo no acudió a clases como tres días aproximadamente. A pregunta expresa de los suscritos respecto a si sabe que el maestro de educación física grita a los alumnos y los deja en el sol, señala que en ningún momento se ha percatado de alguna situación similar, que ha hablado con él en relación al comportamiento de su hija menor en dicha asignatura y le ha respondido y aclarado sus dudas, que los menores se encuentran expuestos al sol debido a que la plaza cívica no tiene techo, ni árboles grandes que puedan proporcionar sombra. En cuanto a que si tiene conocimiento de la existencia de un horario para el uso de los baños, manifestó que en lo personal se ha percatado que a partir de las once horas no se permite el acceso a los alumnos, pues a esa hora realizan la limpieza y considera que no es correcto, pues en una ocasión se vio en la necesidad de llevar a su hija a los baños del Kinder que se encuentra a lado, aclara que los baños no se cierran en ningún momento con candados durante los horarios de clase. En relación al hecho de que si dos alumnos fueron agredidos por otros alumnos y el profesor no hizo nada al respecto, señaló que no tiene conocimiento de los hechos. En relación a que si tiene conocimiento de un incidente que se presentó en esta escuela cuando una madre de familia enfrentó a su hija con una maestra, manifestó no saber nada. Respecto a los libros que no se les había entregado a un alumno, expresó que sí es cierto y le consta y esto se debió a que la escuela no contaba con los libros físicamente, pero después se les otorgó a todos los alumnos. En relación a la casa que se renta para tomar clases, señaló que efectivamente sí se rentó una casa pero sólo fue como quince días en lo que se terminaba de construir los salones. En cuanto al deshierbo de la escuela, en una ocasión los propios padres de familia se pusieron de acuerdo para chapear en beneficio de los alumnos, actualmente el Ayuntamiento es el que limpia el terreno. Respecto a las proyecciones de películas, manifestó que son

películas para niños y que efectivamente se hace para recaudar fondos para los festivales, como el día del niño, de la madre, etc., y sabe que quienes recaudan esos fondos son la Mesa Directiva. Manifiesta la de la voz que no tiene conocimiento si la Sociedad de Padres de Familia se sigue reuniendo. En relación a los uniformes, manifiesta que el profesor Francisco les ha comentado que si no tienen para comprar el uniforme, pueden asistir a la escuela con una camisa blanca y un pantalón o falda azul. Respecto a que si sabe que ha existido represalias en contra del señor C R, expresó que sí sabe que al señor ya no le aceptaban sus opiniones en las juntas o simplemente lo ignoraban, pero no sabe si es debido a las notas periodísticas del curso anterior o por algún interés personal...”

23. Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, **el diecinueve de mayo de dos mil nueve**, en la que se hizo constar: “...a fin de entrevistarme con la ciudadana L.V.H.S.,...y en relación a los hechos que se investigan, expresó que actualmente se desempeña como presidenta de la Mesa Directiva de la Escuela Primaria “Chichén Itzá”, y cuenta con dos hijos estudiando en esta escuela, y a pregunta expresa del suscrito en el sentido de que si en algún momento la profesora VIRGINIA TAMAYO, actual directora del citado plantel escolar ha impedido las reuniones de la Asociación de Padres de Familia, respondió que nunca se ha negado la citada directora para que se lleve a cabo las reuniones; agrega mi entrevistada que últimamente no se han reunido porque todo ha marchado bien, pero generalmente se reúnen cada mes, o cada dos meses...”
24. Escrito de los quejosos P E L M y C A G, **datado el diecinueve de mayo del año en curso, y presentado ante este Organismo, el veintiuno siguiente**, que contiene diversas observaciones que realizaron en relación al Acta Constitutiva del período 2006-2008, de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, de la escuela “Chichén Itzá”.
25. Acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo, **el veintiuno de mayo de dos mil nueve**, en la que se hizo constar: “...quien dijo llamarse correctamente M.A.C.M.,...y al serle concedido el uso de la voz señaló: que fue electo para ocupar el cargo de Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria de “Nueva Creación”, ahora “CHICHÉN ITZÁ”, para el período escolar 2006-2008, señalando que en todo momento contó con las facilidades por parte de la entonces directora del plantel profesora ELIA DÁJER y demás personal docente para el cumplimiento de sus funciones, que existía coordinación para trabajar en conjunto por el bienestar de la escuela y del desarrollo de los niños que ahí estudian, es el caso que todo estaba muy bien, en armonía participando todos los integrantes de la Mesa Directiva, pero es el caso que aproximadamente en el mes de noviembre del año dos mil siete, el entonces vicepresidente de nombre C A, por cuenta propia convocó a una Asamblea General de Padres de Familia, sin el consentimiento del entrevistado (presidente), e incluso rentó sillas, y en un vehículo con sonido anunciaba la Asamblea; aclara el compareciente que durante toda su gestión fungió como presidente, que nunca delegó funciones a ningún miembro de la Mesa Directiva, que en ningún momento

tuvieron un ESTATUTO que rija el funcionamiento de dicha Mesa Directiva, por desconocimiento, que mucho menos firmó algún documento en el que renuncie a sus funciones, que incluso, cuando se eligió la nueva Mesa Directiva de Padres de Familia en el presente ciclo escolar estuvo presente y se firmó un documento como presidente saliente; agrega que desconoce las razones por las que el señor C, siempre trataba de convocar a Asambleas Generales, pues él como presidente siempre se reunía con los padres para tratar asuntos propios de la Mesa y cada mes se daban informes por medio de los vocales de cada grupo; por último, a pregunta expresa del suscrito en relación al festival de fin de curso del año próximo pasado, señaló que sí hubo festival, que participaron alumnos de todos los grados, pero tiene conocimiento que los padres de 6° sexto grado organizaron un festival y alquilaron un local y a un maestro de baile para que les ponga su vals a los niños, piensa que esto obedeció a que los menores querían luz y sonido, que tal vez no se hizo en la escuela porque existen horarios y no se debe hacer mucho ruido. Desconoce si hubo alguna solicitud para el uso de la escuela hacia la Dirección...”

SITUACIÓN JURÍDICA

En el presente asunto, quedó debidamente acreditada la existencia de la violación **al derecho a la legalidad y seguridad jurídica**, en que incurrieron las profesoras Elia Dájer Ruiz y Virginia Marlene Tamayo y Hoil, anterior y actual directoras de la escuela primaria federal “Chichén Itzá” (antes “Nueva Creación”), ubicada en la calle 34 S/N, entre 75 y 75 “A”, del fraccionamiento Tixcacal Opichén, de esta Ciudad, por la falta de respuesta a los escritos que respectivamente les presentó el quejoso C R A G, en violación a su derecho de petición.

El derecho de petición es la prerrogativa que tiene toda persona para realizar una solicitud y/o presentar una propuesta de manera pacífica y respetuosa, de cualquier índole.

Este derecho se encuentra protegido en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estatuir en su artículo 8°, lo siguiente:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

El numeral XXIV, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, al indicar:

“Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.”

El derecho transgredido también se advierte, en virtud de la extemporaneidad en que la directora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, convocó a la celebración de la asamblea en que se eligió la Mesa Directiva correspondiente al período 2008-2009.

El Derecho a la Legalidad es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública, de la administración y procuración de justicia se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.

Este derecho se encuentra protegido en:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, que establece:

“ARTÍCULO 39°. Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio de un empleo, cargo o comisión.

...

V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación con motivo de aquellos...”

Asimismo, también existió violación al **derecho al trato digno**, por parte de la Profesora Elia Dájer Ruiz, en el tiempo que fungía como directora de la escuela primaria federal denominada “Nueva Creación”, actualmente “Chichén Itzá, en agravio de los ciudadanos P E L M, C R A G, padres de familia y/o tutores, y alumnos de dicho plantel educativo.

Este derecho es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales, de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocidas por el orden jurídico.

Esta prerrogativa está reconocida en el caso que nos ocupa, en:

El artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al indicar en su parte conducente:

“...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.”

El numeral 11.1., de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al indicar:

“Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad.

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

...”

El artículo 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

La Convención sobre los Derechos del Niño, al indicar:

“Artículo 3.

2.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.

Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

“Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

OBSERVACIONES

Del estudio realizado a las constancias que obran en el presente expediente de queja, es de indicar que se acredita fehacientemente la trasgresión **al derecho a la legalidad y seguridad jurídica**, del ciudadano C R A G, por parte de las profesoras Elia Dájer Ruiz y Virginia Marlene Tamayo y Hoil, anterior y actual directoras de la escuela primaria federal “Chichén Itzá” (antes Nueva Creación), ubicada en la calle 34 S/N, entre 75 y 75 “A”, del fraccionamiento Tixcacal Opichén, de esta Ciudad, como se verá a continuación.

Ahora bien, por razón de método se entrará primero al estudio del hecho violatorio en que incurrió la profesora Elia Dájer Ruiz, quien al inició de la queja que nos ocupa, fungía como directora del plantel educativo denominado “Nueva Creación”, actualmente “Chichén Itzá”, y respecto a la cual se tiene documentado un escrito que le presentó el ciudadano C R A G, el diecinueve de mayo de dos mil ocho, mismo que a la letra versa:

“... Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar nos brinde las facilidades necesarias y el acceso al local de esa escuela la cual usted dirige, para el día jueves 22 de mayo, desde las 6:30 p.m., con el fin de poder realizar nuestra Asamblea Ordinaria General con los padres de familia, en cumplimiento con el artículo No. 32, del Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia. Así mismo nos permita entregarles a partir del 19 del presente mes a los alumnos de esta escuela la convocatoria correspondiente para que se lo hagan llegar a sus padres, y colocar unos carteles en la reja de la esc., mencionando dicha Asamblea, y así poder evitar que algún padre de familia no sea oportunamente informado. También le hago una atenta invitación para que esté usted presente al igual que el profr. Francisco Fuentes García (Supervisor de esta zona 025), en su calidad de asesores de acuerdo al artículo 37 y 38, de la Asociación de Padres de Familia...”

De la transcripción anterior, se puede observar que la petición efectuada por el quejoso a la aludida profesora Elia Dájer Ruiz, fue para lo siguiente:

- a) Que les permitiera efectuar una Asamblea Ordinaria General con los padres de familia, el veintidós de mayo de dos mil ocho, en el local que ocupa dicho plantel educativo.
- b) Que les permitiera entregar a partir de esa misma fecha a los alumnos la convocatoria correspondiente para los padres de familia.
- c) Que la invitaban a participar a dicha Asamblea, al igual que al Supervisor de Zona 25.

Es de indicar, que dicho escrito aparece recibido y firmado por la aludida Servidora Pública, el diecinueve de mayo de dos mil ocho.

No obstante lo anterior, del acta circunstancia levantada por personal de esta Comisión, el veintidós de mayo de dos mil ocho, se advierte que la referida Asamblea no tuvo verificativo en el

aludido plantel educativo, pues se mantuvo todo el tiempo cerrado, no habiendo asistido ninguna autoridad o personal de la escuela para abrirla, sin que se le haya notificado oportunamente y por escrito de tal situación al quejoso.

Por lo tanto, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, personal de esta Comisión, entrevistó a la profesora Elia Dájer Ruiz, con la presencia del profesor Francisco Rodríguez González, en la que aparece que éste último dijo: “...**que en primer lugar la persona que debería convocar a una Asamblea es el presidente, es decir, el C. C A no es quien debe convocar a una Asamblea de Padres, que lo que está sucediendo es que el señor A quiere destituir al presidente; aunado a lo anterior la escuela, durante los días 20, 21 y 22 de mayo del año en curso (2008), cada profesor de grupo estuvo informando a los padres de los problemas que presuntamente se habían suscitado, obteniendo una respuesta de conformidad hacia la forma de enseñar de los maestros, por lo que no le encuentran motivo para volverlos a reunir, e incluso recabaron las firmas de la mayoría de los padres de familia, quienes en todo están de acuerdo con la forma de trabajar, tanto de los directivos como del personal docente; que no es posible programar una Asamblea, ya que el problema que se viene suscitando ya no está en sus posibilidades de resolverse en la escuela, que para que exista una solución los padres deben dirigirse de manera directa con el inspector de zona profesor Francisco Fuentes García, ya que fue por instrucciones de dicho inspector que no se presten las instalaciones de la escuela, y que cualquier duda acuda a hablar con el profesor Fuentes, proporcionándome la dirección de sus oficinas...**”

En tal virtud, el propio veintitrés de mayo de dos mil ocho, personal de esta Comisión entrevistó al Supervisor de la Zona 025, de Educación Primaria, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Francisco Fuentes García, quien en relación a los eventos de mérito, explicó: “... **que efectivamente él giró las instrucciones antes señaladas, ya que el señor C A no es la persona indicada para hacer esa clase de peticiones, toda vez de quien puede hacer esas solicitudes es el presidente de la Mesa Directiva de Padres de Familia, pero al parecer éste no está de acuerdo con lo que está haciendo el señor C, quien además es una persona que le ha proferido palabras altisonantes a una dama como lo es la profesora Elia Dájer; que aunado a lo anterior el día de ayer acudió a la citada escuela a la hora de la salida para hacer del conocimiento del señor C A de la negativa a su solicitud...**”

Asimismo, en el informe de ley que rindió el director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del oficio SE/DJ/1683/2008, de diecisiete de octubre de dos mil ocho, se proporcionaron datos similares a los expresados en las entrevistas antes referidas.

Empero, si bien en tales evidencias aparece que se alega que la profesora Elia Dájer Ruiz, no prestó las instalaciones de la escuela en comento, por instrucciones del Supervisor de Zona 025, de Educación Primaria, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, situación que fue admitida por éste; lo cierto es, que dicha circunstancia de ningún modo justifica la omisión en que incurrió la precitada educadora, al no dar respuesta al escrito del quejoso que le fue dirigido y entregado, pues dicha conducta contraviene lo estatuido por el artículo 8º, Constitucional, que

establece que la respuesta debe ser por escrito y notificada en breve término al peticionario, igualmente por escrito.

Por tanto, no obstante de que el profesor Francisco Fuentes García, agregó haber hecho del conocimiento al quejoso de la negativa a su solicitud, de manera verbal; tal situación no se apega al marco legal, ya que como el propio precepto Constitucional lo establece, la respuesta que debe darse a una petición, debe como se ha dicho ser por escrito.

En este contexto, debe decirse que la profesora Dájer Ruiz no debió abstenerse de responder por escrito y de manera oportuna a la petición que le había dirigido el quejoso, pues como se repite el precepto Constitucional no establece ni admite excepción alguna, pues ello limitaría el derecho que tienen los gobernados a que se les responda por escrito las peticiones que formulen por escrito de manera pacífica y respetuosa a los funcionarios y empleados públicos.

A mayor abundamiento, es importante mencionar que no obstante que las referidas autoridades educativas no contemplaban personalidad suficiente al solicitante para hacer dicha solicitud, motivo por el cual la profesora Dájer Ruiz omitió contestarle; sin embargo, como se reitera, conforme a lo dispuesto por el aludido precepto Constitucional estaba obligada a darle una respuesta escrita, congruente con lo instado, y notificarle dicha respuesta, por escrito y en breve término, independientemente de que la respuesta fuera favorable o no a los intereses del peticionario.

Por otra parte, también se observa la violación **al derecho a la legalidad y seguridad jurídica** en agravio del quejoso C R A G, por parte de la profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, actual directora de la aludida escuela primaria federal “Chichén Itzá” (antes “Nueva Creación”), en virtud de no haber dado contestación al escrito de diez de septiembre de dos mil ocho, que le fue presentado por el referido quejoso.

Se llega al conocimiento de lo anterior, con lo manifestado por el precitado C R A G, en su escrito datado y recepcionado por esta Comisión, el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, en el sentido de que el diez de septiembre de ese propio año, le dirigió a la profesora Tamayo y Hoil, un oficio, solicitándole fecha y hora para que se reunieran a tratar asuntos relacionados con la Mesa Directiva de dicho plantel educativo, mismo documento que había recibido y negado a firmar y sellar de recibido, y que hasta esa fecha no habían sido citados por ella.

Lo anterior se robustece, con la copia simple que obra en el expediente de mérito, de un **escrito fechado el día diez de septiembre del año próximo pasado**, dirigido a la citada profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, donde aparece que le pide fecha y hora para tratar asuntos de la Mesa Directiva, siendo que al calce de dicho documento se puede observar que la profesora Tamayo y Hoil, recibió el original, negándose a firmar de recibido.

Por su parte, el Supervisor de la Zona 025, profesor Francisco Fuentes García, en su oficio 12, de quince de octubre de dos mil ocho, mismo documento que adjuntó la autoridad responsable en su informe de ley, rendido mediante oficio SE/DJ/1683/2008, de diecisiete del citado mes y año, al

respecto señaló: “... 17.- El día Martes 9 de septiembre, se presentaron a la escuela el señor C A y la señora P L, ostentándose el primero como Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, tratando de sorprender a la nueva Directora, la cual se encontraba con un servidor en la Secretaría de Educación; el día 10 de septiembre el señor C le dirige un oficio a la directora donde le solicita fecha y hora para una reunión, para que la directora le informara sus actividades como directora y actividades de la escuela, oficio que no se le firmó por no ser la autoridad para exigir los documentos que él pedía...”

De lo anteriormente narrado se evidencia un reconocimiento por parte de la autoridad responsable, en el sentido de que efectivamente el quejoso le formuló dicha solicitud por escrito a la profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, el diez de septiembre de dos mil ocho; sin embargo, no demostró con documento alguno el hecho positivo de que si hubo la contestación respectiva, y de que se hizo del conocimiento del peticionario.

En consecuencia, es innegable que la profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, tal y como lo señala el quejoso, no dio contestación a la petición que le formuló de manera pacífica y respetuosa, y que conforme a la naturaleza de lo allí plasmado requería de una respuesta oportuna; conculcándose por tanto lo dispuesto por el numeral 8° Constitucional, que impone sin excepción alguna a todas las autoridades, la obligación de dar contestación por escrito a las solicitudes formuladas por los ciudadanos por escrito, y notificar la respuesta por escrito, en breve término.

Sin que obste, el hecho de que el profesor Francisco Fuentes García, haya tratado de justificar la actitud de la profesora Tamayo y Hoil, señalando en su aludido informe, que no le firmó el escrito al quejoso por no ser autoridad para hacer la petición formulada, pues el mencionado precepto legal de ningún modo establece que las autoridades estén obligadas a acordar favorablemente a la petición que se les formule, empero sí debe darse una respuesta congruente con la petición planteada, ya sea en sentido negativo o positivo.

Por otro lado, continuando con el estudio de las evidencias que obran en el expediente de queja que nos ocupa, se aprecia también que la profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil, en su carácter de directora de la escuela primaria “Chichén Itzá”, convocó a la celebración de la Asamblea en la que debía elegirse la Mesa Directiva correspondiente al período 2008-2009, de manera extemporánea.

Se dice lo anterior, pues el artículo 11, del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, literalmente expresa:

“Los directores de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, convocarán a las personas a que se refiere el artículo 9° de este reglamento, dentro de los 15 primeros días siguientes a la iniciación de cada ciclo escolar, para que, reunidas en asamblea, constituyan la asociación de padres de familia de las escuelas y elijan a su mesa directiva, en los términos que más adelante se establecen, levantándose las actas correspondientes, con la formalidad que señala el artículo 49.”

Las asambleas que se celebren para elegir a las mesas directivas, designarán una mesa de debates provisional integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores. Se declararán electos quienes obtengan mayoría de votos.”

De lo transcrito se advierte que la convocatoria se debió efectuar los quince primeros días siguientes a la iniciación del ciclo escolar, lo que sin lugar a dudas no fue así, pues en el documento que obra en las evidencias que conforman el expediente que ahora se resuelve, en relación a la misma se observa que el aviso lo efectuó hasta cuarenta y cinco días siguientes, esto es, el veinte de octubre de dos mil ocho, para ser efectuada el veintidós siguiente, contraviniendo de esta manera el mandato legal antes citado.

Esto es así, toda vez que, conforme al calendario escolar 2008-2009 vigente para las escuelas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el inicio de clases fue a partir del dieciocho de agosto de dos mil ocho.

En otro orden de ideas, en lo concerniente a lo aseverado por los ciudadanos P E L M y C R A G, en contra de la profesora Elia Dájer Ruiz, en el sentido de que recabó las firmas de padres de familias, utilizando para ello al personal docente de la escuela primaria “Nueva Creación” (actualmente “Chichén Itzá”), para requisitar el Acta Constitutiva 2006-2008, que no realizó en tiempo y forma, siendo una grave violación al Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia; así como que está llena de irregularidades, falsificaciones, y que no cuenta con el formato F-2.2., donde firman los padres de familia.

Así como también las manifestaciones que la referida quejosa y el ciudadano C R A G, realizaron en su comparecencia de dieciocho de noviembre de dos mil ocho, en contra de la profesora Virginia Marlene Tamayo y Hoil.

En este sentido, es de indicar que esta Comisión no emite pronunciamiento alguno a este respecto, en virtud de que tales situaciones son atribuciones y competencia de las Asociaciones de las escuelas, las cuales deben ser resueltas por los órganos y conforme al Reglamento que las rige.

Por otra parte, en atención a la inconformidad del ciudadano C R A G, consistente en los obstáculos que según le puso la profesora Elia Dájer Ruiz, anterior directora de la escuela primaria federal “Chichén Itzá” (antes “Nueva Creación”), en el desempeño de sus funciones como vicepresidente de la Asociación de Padres de Familia en el período 2006-2008; al respecto debe decirse que conforme a los numerales 34 y 35, del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se observa que:

“Artículo 34. La representación legal de las asociaciones de padres de familia a que se refiere este reglamento, recaerá:

- 1. Mancomunadamente en el presidente y el tesorero de la mesa directiva, en todos los asuntos que impliquen manejo de fondos y, en general, de actos de dominio;*

- II. *En el presidente de la mesa directiva en los demás casos, si es que la asociación no hubiere establecido algún mandatario especial, y*
- III. *En los mandatarios que para efectos específicos designe la propia asociación.”*

“Artículo 35. Los vicepresidentes gozarán de voz y sólo votarán en las sesiones cuando sustituyan a los presidentes.”

De lo anterior, resultan claras las facultades que competen a los vicepresidentes de las Asociaciones de Padres de Familia, es decir, el uso de la voz en las sesiones, pudiendo únicamente votar en ellas cuando sustituyan a los presidentes.

No pasa desapercibido para esta Comisión, que en entrevista que se efectuó al ciudadano M A Ch M, quien fue señalado como presidente de la Asociación de Padres de Familia 2006-2008, de la escuela primaria federal “Chichén Itzá”, antes “Nueva Creación”, indicó: *“... que en todo momento contó con las facilidades por parte de la entonces directora del plantel profesora ELIA DÁJER y demás personal docente para el cumplimiento de sus funciones, que existía coordinación para trabajar en conjunto por el bienestar de l escuela y del desarrollo de los niños que ahí estudian, es el caso que todo estaba muy bien, en armonía participando todos los integrantes de la Mesa Directiva, pero es el caso que aproximadamente en el mes de noviembre del año dos mil siete, el entonces vicepresidente de nombre C A, por cuenta propia convocó a una Asamblea General de padres de familia, sin el consentimiento del entrevistado (presidente), e incluso rentó sillas, y en un vehículo con sonido anunciaba la Asamblea; aclara el compareciente que durante toda su gestión fungió como presidente, que nunca delegó funciones a ningún miembro de la Mesa Directiva,...cuando se eligió la nueva Mesa Directiva de Padres de Familia en el presente ciclo escolar estuvo presente y se firmó un documento como presidente saliente...”*

Coligiéndose de esta manera, que no era al citado A G a quien competía realizar acciones con las autoridades escolares, máxime si se toma en consideración que no se acreditó haber tomado la posición de presidente de esa Asociación, por alguna de las causas previstas en el Reglamento aplicable al caso, así como tampoco el que se le haya otorgado algún mandato especial, por la propia Asociación.

Por otro lado, se observa la violación al **derecho al trato digno**, imputable a la Profesora Elia Dájer Ruiz, en el tiempo que fungía como directora de la escuela primaria federal denominada “Nueva Creación”, actualmente “Chichén Itzá”, en agravio de los ciudadanos P E L M, C R A G, padres de familia y/o tutores, y alumnos de dicho plantel educativo.

En este sentido, es de indicar que de las evidencias allegadas por esta Comisión, se pudo apreciar lo siguiente:

Que el veinticinco de abril de dos mil ocho, la ciudadana P E L M, juntamente con cuatro padres de familia, acudió al plantel educativo antes referido, con el propósito de dialogar con la entonces

directora, profesora Elia Dájer Ruiz, para tomar acuerdos y subsanar irregularidades; empero la referida educadora no les permitió el acceso a la misma, atendiéndolos en la calle, según ésta por instrucciones de los profesores Francisco Fuentes García y Cuauhtemoc Trejo Tabasco, Supervisor y Jefe de Sector, respectivamente.

Que la profesora Dájer Ruiz, al no dar respuesta a la solicitud que el quejoso C R A G, le hizo mediante escrito de diecinueve de mayo de dos mil ocho, para que les permitiera efectuar una Asamblea Ordinaria General, provocó que los padres de familia que acudieron al mencionado plantel educativo a la reunión programada para el veintidós siguiente, a las diecinueve horas con treinta minutos, permanecieran en las puertas del colegio, en espera de que les permitan el acceso, por lo que una vez transcurrido un lapso de tiempo prudente sin respuesta, optaron por celebrar dicha Asamblea en un predio particular.

Que la profesora Dájer Ruiz, no permitió la entrada de los padres de familia e integrantes de la Mesa Directiva, que el veintitrés de mayo de dos mil ocho, acudieron a dicho colegio.

De la lectura de lo anterior, se evidencia:

- a) La falta de disposición de la mencionada funcionaria pública, para escuchar los planteamientos de los padres de familia, en asuntos relacionados con sus hijos menores que acudían a dicho colegio, así como de orientarlos en la búsqueda de soluciones adecuadas, para el mínimo bienestar a que tenían derecho.
- b) La inapropiada manera de actuar de la precitada educadora, para con los padres de familia, e integrantes de la Mesa Directiva, pues no sólo omitió dar respuesta a la solicitud que le fue planteada, sino también se negó a recibir a los padres de familia, para aclararles personalmente el motivo de tal decisión.

Por consiguiente, se pone de relieve el trato inadecuado, la falta de disposición y colaboración de la aludida directora, para con los padres de familia, en el tratamiento y soluciones de los problemas en los que tenía injerencia en ese colegio; en contravención a lo estatuido por el artículo 33, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, que a la letra versa:

“El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia, agrupaciones sociales e instituciones públicas y privadas.”

Así como también, lo estatuido en la fracción II, del artículo 65, de la Ley General de Educación, que a la letra versa:

“Artículo 65

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad a la tutela:

(...)

II.- Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a la solución;...”

Asimismo, el punto 2 y 3, del artículo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, al preceptuar:

“Artículo 3.

...

2. Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

Continuando con el estudio del hecho violatorio que nos ocupa, es de indicar que también se advierte de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, que en el tiempo que la profesora Elia Dájer Ruiz, era directora de la escuela primaria federal denominada “Nueva Creación”, actualmente “Chichén Itzá, se produjeron transgresiones a los derechos del niño, en agravio de los menores que estudiaban en dicho plantel educativo, ya que de lo documentado por este Organismo, se desprende:

- a) Que empleaban a los alumnos **para actividades de limpieza y recoja de basura, en horario de clases.**
- c) Que **los baños se cerraban en horario de clases, no permitiendo el acceso a los alumnos.**
- d) Que los alumnos de dicho plantel eran **separados de su grupo**, integrándolos a un grupo especial, **por no llevar uniforme.**
- e) Que se realizaban **ventas y proyecciones de películas, en horarios de clases.**

Ahora bien, en relación, al inciso **a)**, se tiene documentado que las autoridades educativas justifican la “recoja de basura”, en lo que respecta a los alumnos, como medio para inculcarles la protección del medio ambiente, a fin de estimular su sentido de responsabilidad social.

Se dice lo anterior, ya que del informe rendido por la profesora Elia Dájer Ruiz, en su carácter de directora de la escuela primaria federal “Nueva Creación” (actualmente “Chichén Itzá”), al Supervisor de la Zona 025, profesor Francisco Fuentes García, el veintinueve de abril de dos mil ocho, aparece que la aludida funcionaria pública en ese tenor mencionó:

“es un programa de concientización en el cuidado de la higiene y el medio ambiente que llevamos a cabo en la escuela, no es selectivo, es en general, y se les destina áreas pequeñas a cada grado, y es una ocasión a la semana por un tiempo de 15 minutos, supervisado por su profesor, las áreas generales de la escuela son atendidas por el personal de intendencia y no por alumno alguno. En ningún momento se ha castigado alumno alguno poniéndolo a recoger basura, ni limpiando áreas comunes...”

Asimismo, el director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, al rendir su informe de ley, a través del oficio SE/DJ/1683/2008, de diecisiete de octubre de dos mil ocho, remitió fotocopia del diverso 12, de quince del citado mes y año, suscrito por el Supervisor de la Zona 025, profesor Francisco Fuentes García, quien al respecto señaló:

“...8.- En relación con el aseo de la escuela, es parte de su formación poner la basura en su lugar, ya que en los salones existen botes dentro y fuera del salón, en el barrido y trapeo de salones lo realizan los intendentes, después del período de clase...”

En este sentido, si bien las razones planteadas por dichos funcionarios públicos se apoyan para hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente, y fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

Sin embargo, del resultado de las investigaciones efectuadas por personal de esta Comisión, se pudo llegar a la convicción de que dicha actividad era realizada por los alumnos del tercero al sexto grado, **en horario de clases, esto es, a las diez horas con treinta minutos, después del recreo**; situación inadecuada, ya que los días escolares y las horas de labor de clases son exclusivos para la practica docente y desarrollo de actividades educativas con los menores, tal y como lo ordena el artículo 52, de la Ley General de Educación, que literalmente indica:

“Artículo 52

En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables.

Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría.

De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos.”

A mayor abundamiento, a criterio de esta Comisión, es imperativo que para la realización de acciones encaminadas a la protección del ambiente y fomento de actitudes solidarias hacia el trabajo en los alumnos, deben establecerse planes y programas específicos en los que se determinen las actividades que han de realizarse en ese sentido, haciéndose del conocimiento de padres de familia o tutores, así como de los educandos, previendo los días y horarios adecuados, de tal forma que estas actividades no contraríen el aprovechamiento académico de los alumnos, en atención a lo preceptuado por el ya citado artículo 52, de la Ley General de Educación; debiendo en todo momento tomar las medidas de seguridad acordes a la vulnerabilidad de los alumnos, e informándolos de los fines que se buscan con tales actividades para concientizar su participación.

Continuando con el análisis de las inconformidades expresadas por padres de familia, respecto al inciso **b)**, concerniente a que en el tiempo que la profesora Elia Dájer Ruiz, fue directora de la escuela primaria federal “Nueva Creación” (actualmente “Chichén Itzá”), los baños de dicho colegio se cerraban en horario de clases, no permitiendo el acceso de los alumnos.

En este contexto, se tiene que el director jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, al rendir su informe de ley, a través del oficio SE/DJ/1683/2008, de diecisiete de octubre de dos mil ocho, remitió fotocopia del diverso 12, de quince del citado mes y año, suscrito por el Supervisor de la Zona 025, profesor Francisco Fuentes García, quien al respecto señaló:

“... 9.- Los baños permanecen abiertos de 7 a 12 hrs., por tal motivo no pueden hacer sus necesidades fisiológicas en los alrededores de la escuela, ya que tenemos el área cercada con malla ciclónica...”

Ahora bien, es de resaltar que lo informado por la autoridad responsable, se encuentra contradicho por lo expresado por madres y/o tutores de los menores, quienes coinciden en expresar que en horario de clases no se permite el acceso a los alumnos a los baños, incluso una madre de familia expresó que por ese motivo en una ocasión se vio en la necesidad de llevar a su hija a los baños del kínder que se encuentra a lado.

Así las cosas, es innegable que esta situación conculca en perjuicio de los menores lo estatuido por el numeral 42, de la Ley General de Educación, que a la letra reza:

“En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.”

En este sentido, es claro que las instalaciones sanitarias de las escuelas deben permanecer siempre abiertas y en condiciones óptimas de higiene, para el libre uso de las y los menores, a fin de que cumplan en forma debida sus necesidades fisiológicas durante el tiempo que permanezcan en los centros escolares, en atención a su bienestar.

Por otro lado, en cuanto al inciso **c)**, que se hizo consistir en el hecho de que alumnos de dicho plantel eran **separados de su grupo**, integrándolos a un grupo especial, **por no llevar uniforme**, es de indicar que varias madres de familia y/o tutores hicieron hincapié a esta situación.

En este contexto, esta Comisión considera que tal conducta es discriminatoria para los menores, pues lo fundamental es que los niños acudan a la escuela para su instrucción elemental, sin distinción alguno, tal y como lo prevé el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 6, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; debiéndose resaltar que la falta de uniforme no debe ser excusa para conformar salones de clases especiales, ni mucho menos impedimento para que los niños dejen de asistir a la escuela, pues las condiciones económicas del país, no permiten a los padres o tutores tener igualdad de poder adquisitivo.

Asimismo, respecto a lo indicado por los quejosos en el inciso **d)**, sobre la realización de actividades extraescolares y ventas a cargo de las autoridades educativas, en horarios de clases; a criterio de esta Comisión tales situaciones deben erradicarse, con la finalidad de otorgar mayor cuidado y esmero a la educación de los menores, así como al mayor aprovechamiento de los programas y actividades escolares previstos en el sistema nacional de educación, para así alcanzar los mejores estándares educativos en el sistema público de educación.

Sirve de referencia a lo anterior, lo previsto en el artículo 59, fracciones III y XI, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación.

En relación al incidente que se suscitó el día catorce de marzo del año próximo pasado, en el que alumnos del plantel educativo que nos ocupa, se quedaron encerrados en un salón de clases mientras veían una película, por lo que se solicitó el apoyo de la policía preventiva; es de indicar que de los datos obtenidos por esta Comisión, se tiene que la autoridad responsable, en su informe de ley, agregó un oficio a través del cual el profesor Francisco Fuentes García, Supervisor de la Zona 025, en lo conducente explicó: *“... 3.- con respecto al encierro de los alumnos de 6°. Es verdad, pero no fue accidental. La niña Tania los encerró intencionalmente y los agitaba para que gritaran y se lo comunicó a su Sr Padre por celular, y el padre de esta niña pidió ayuda a la policía...”*

Igualmente, en el informe que rindió el Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, a través del oficio SSP/DJ/18728/2008, de ocho de noviembre de dos mil ocho, éste en lo

conducente explicó: *“...únicamente se encontró un auxilio solicitado en la Escuela Primaria NUEVA CREACIÓN, ubicada en la calle 34 entre 75 y 75-A de la colonia Tixcacal Opichén, en la cual tomó conocimiento la unidad 5673, cuyos elementos al llegar al lugar se entrevistaron con la Directora de dicha escuela C. Elia Bajer Ruiz (sic), quien indicó que la maestra Lina Can Vargas salió del salón debido a una llamada telefónica y una de las alumnas por descuido cerró el candado, quedando los alumnos en el interior, por lo que al notar que se habían quedado encerrados comenzaron a gritar, asimismo al lugar llegó la unidad 5502 al mando del Comandante Hugo Yam Canul quien con permiso de la directora cortó el candado con una segueta...”*

Similar hecho fue señalado por padres de familia, que personal de esta Comisión, entrevistó durante las investigaciones efectuadas en dicho colegio.

En tales condiciones, es que se llega a la conclusión que personal educativo del colegio en cuestión, no tuvo una participación dolosa en ese evento.

Sin embargo, es de señalar que las autoridades escolares deben de contar con todas las llaves necesarias de sus centros educativos, con la finalidad de atender con prontitud y eficiencia cualquier eventualidad que se pudiere dar.

Por lo que se refiere al hecho de que alumnos de sexto grado, ensayaron su vals en la vía pública, ya que la directora Dájer Ruiz, no autorizó que se realizaran las practicas en esa escuela, sin justificar ese hecho, y respecto a lo cual obran agregadas al presente expediente cuatro fotografías, entregadas por el quejoso C R A G; debe decirse que de la investigación efectuada por el profesor Francisco Fuentes García, Supervisor de la Zona 025, y que obra en el informe de la autoridad responsable, se llega al conocimiento de que dicho ensayo respondió a los preparativos encaminados a la realización de una fiesta organizada por los propios padres de familia de los alumnos del sexto grado; tal y como se desprende del informe del profesor Cuauhtémoc Trejo, Jefe de Sector 03, rendido a través del oficio 0708/165, y que obra agregado en el oficio SE/DJ/1714/2008, que remitió la responsable, y en cuyo contenido se advierte lo siguiente: *“...5.- Solicitan que la escuela realice una cena-baile y misa para los alumnos de 6°, lo cual no fue aceptado por la directora de la escuela y se les indicó que lo organicen fuera del plantel educativo...”*

Aunado a lo anterior, se tiene que al ser entrevistado el ciudadano M A Ch M, quien ocupaba el cargo de Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, de la escuela primaria “Nueva Creación”, actualmente “Chichén Itzá”, para el período escolar 2006-2008, a pregunta expresa del personal de esta Comisión, en lo conducente señaló: *“...tiene conocimiento que los padres de 6° sexto grado organizaron un festival y alquilaron un local y a un maestro de baile para que les ponga su vals a los niños...”*

Así las cosas, se pone de manifiesto que el ensayo respondió a un evento previo organizado por los padres de familia de alumnos del sexto grado, que no se encontraba contemplado dentro de las actividades de clausura de la escuela “Nueva Creación”, actualmente “Chichén Itzá”.

En cuanto al hecho de que la directora Dájer Ruiz, era muy estricta y severa, pues si llegaba una persona o un padre a buscar a sus hijos a la escuela, cinco minutos tarde, cerraban la reja y no los dejaban salir, sino hasta la siguiente hora; al respecto esta Comisión considera que atendiendo al Reglamento Interno del plantel educativo de mérito, que establece:

(...)

“4. EL MAESTRO DE GUARDIA ABRIRÁ LA REJA A LAS 7:00 A.M, PARA QUE ENTREN LOS ALUMNOS, CERRARÁN A LAS 7:20 PARA TOMAR PUNTUALIDAD Y A LAS 7:30 A.M ENTRARÁN LOS ALUMNOS QUE LLEGUEN TARDE (3 RETARDOS HACEN UNA FALTA)”.

(...)

“16. LA HORA DE LA SALIDA SERÁ DE 1° Y 2° A LAS 11:30 A.M; 3° Y 4° A LAS 11:30 A.M.; Y 5° Y 6° 12:45 I.M. (RESPETAR AL MAESTRO DE GUARDIA)...”

En consecuencia, dicha circunstancia debe considerarse como medida de disciplina, empero no como medio de castigo.

Es de hacer mención, que conforme al artículo 34, fracción III, de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, es responsabilidad de los maestros la operación y conducción del proceso educativo, para lograr los fines de la educación, por lo que de entre esas responsabilidades se prevé el respeto al calendario escolar, al horario de clases y la entrega de libros y materiales educativos; en tal virtud, es claro que corresponde a los maestros observar tales disposiciones, así como prever lo necesario para que los menores se alleguen de los libros y materiales gratuitos complementarios para su educación, en tiempo y forma.

Por otra parte, en relación a la intervención que tuvieron Servidores Públicos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, respecto a los rondines que estuvieron dando en las inmediaciones del lugar en que se efectuó la Asamblea de veintidós de mayo de dos mil ocho, y que según el dicho de la ciudadana P E L M, intimidó a los padres de familia, se tiene con la lectura del acta levantada por personal de esta Comisión, que se trató de una actividad preventiva, misma función que se encuentra dentro de las atribuciones conferidas a esa Secretaría por el artículo 3, de la Ley de Seguridad Pública del Estado, que prevé que dicha Institución tiene entre sus objetivos proteger la paz y el orden públicos.

Sirva esta Recomendación para exhortar a todos los involucrados en la impartición de educación, la obligación que tienen de realizar sus actividades en estricta observancia, al marco de respeto, a los derechos humanos de los educandos y sus representantes, por lo que el ambiente educativo debe ser propicio para la enseñanza, con la finalidad de lograr los mejores resultados en materia de educación, por tanto sus labores deben estar apegadas al estricto respeto de la integridad física y psicológica de los alumnos, en todo lo previsto para su formación, debiendo en todo momento evitar actos que pudieran ser discriminatorios o tomados como medidas de represión, tanto para alumnos, como para sus representantes o tutores.

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado en la presente Resolución, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, arriba a la conclusión que los servidores públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, incurrieron en violaciones a los Derechos Humanos, de los ciudadanos P E L M, C R A G, así como padres de familia y/o tutores, y alumnos de la escuela primaria “Nueva Creación”, actualmente denominada “Chichén Itzá”, ubicada en la calle 34 S/N, entre 75 y 75 “A”, del fraccionamiento Tixcacal Opichén, de esta Ciudad, por tal motivo se emite al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra de la profesora Elia Dájer Ruiz, quien en su carácter de directora de la escuela primaria federal “Nueva Creación” (actualmente Chichén Itzá), transgredió el derecho de legalidad y seguridad jurídica del quejoso C R A G; siendo que además conculcó el derecho al trato digno del citado A G, de la ciudadana P E L M, así como de padres de familia y/o tutores, y alumnos del mencionado plantel educativo; de la manera en que ha quedado expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

De igual forma, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra de la profesora Virginia Tamayo y Hoil, actual directora de la escuela primaria federal “Chichén Itzá” (antes “Nueva Creación”), quien con ese carácter transgredió el derecho a la legalidad y seguridad jurídica de padres de familia y/o tutores de esa escuela, al convocarlos de manera extemporánea para la integración de la Asociación de Padres de Familia de ese centro educativo.

Asimismo, iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los profesores Francisco Fuentes García, Supervisor de Zona 25, de educación primaria, y Cuauhtémoc Trejo Tabasco, Jefe de Sector.

Al primero, por haber transgredido el derecho a la legalidad y seguridad jurídica del señor C R A G, toda vez que las instrucciones dadas a las profesoras Elia Dájer Ruiz y Virginia Tamayo y Hoil, provocaron que incumplieran con su obligación de dar respuesta escrita al citado agraviado, en atención a su derecho de petición.

Al segundo, por haber instruido a la profesora Dájer Ruiz, en atender el veinticinco de abril de dos mil ocho, a los quejosos y agraviados, a las afueras del plantel educativo, transgrediendo su derecho al trato digno.

Del resultado del proceso administrativo, y en su caso, dicha instancia deberá imponer las sanciones que al efecto establece la legislación estatal.

La instancia de control que tome conocimiento del asunto, deberá dar continuidad a favor de los agraviados la probable responsabilidad civil o penal, derivada de los actos producidos por las y los servidores públicos antes referidos.

Debiendo agregar esta recomendación y sus resultados al expediente personal de las y los funcionarios públicos indicados, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- Instruir a todo su personal docente de cumplir con su obligación de dar respuesta escrita a toda petición que les sea formuladas de manera escrita, pacífica y respetuosa, en los términos establecidos en el artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Girar instrucciones precisas a su personal docente, a fin de que brinden un trato digno y respetuoso a los alumnos, padres de familia y/o tutores, en respeto a la cultura de los derechos humanos.

CUARTA.- Girar instrucciones escritas a todo su personal docente, a efecto de que se abstengan a realizar acciones u omisiones que puedan resultar discriminatorios para las y los menores que acuden a los centros escolares del sistema educativo nacional, así como de sus padres y/o tutores, en estricta observancia a lo previsto en el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA.- Girar instrucciones precisas a efecto de que los sanitarios de las escuelas que conforman el sistema de educación gratuita del Estado, permanezcan siempre abiertos y en óptimas condiciones de higiene, en preservación de la salud y dignidad de las y los menores, debiendo supervisar el cumplimiento estricto de esta recomendación.

SEXTA.- Agregar a sus planes de estudios, las actividades encaminadas al aprovechamiento racional de los recursos naturales, la protección del ambiente, el fomento de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y bienestar general, debiendo prever los horarios y días para estas situaciones, haciéndolo del conocimiento general de los alumnos, padres de familia y/o tutores.

SÉPTIMA.- Realizar las acciones necesarias a fin de erradicar que su personal docente, incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 59, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Educación, en especial en lo referido en sus fracciones III y XI, debiendo supervisar tal situación.

OCTAVA.- Instruir a su personal docente sobre su participación en las Asociaciones de Padres de Familia y las Asambleas que éstos realicen, en los términos que al respecto prevé el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, con el objeto evitar actos que puedan transgredir los derechos humanos de los padres de familia y/o tutores.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere al **Secretario de Educación del Estado de Yucatán**, que la respuesta sobre **la aceptación de estas recomendaciones**, sean informadas a este organismo dentro del **término de quince días naturales siguientes a su notificación**, e igualmente se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las

presentes recomendaciones, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos, **dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma**; en la inteligencia que la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación, quedando este organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia. La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 15, fracción III y 40, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene el carácter de documento público.

Así lo resolvió y firma el **C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Licenciado JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO** y por ende se instruye a la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución en términos de lo establecido en las fracciones VII, VIII y IX, del ordinal 45, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultando para que en caso de incumplimiento se acuda ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del numeral 15, fracción IV, de la Ley de la materia. Notifíquese.